

ACTA Nº 1687: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Buenas tardes a todos. Bienvenidos a una nueva Sesión del Concejo Municipal, la Sesión Ordinaria Nº 28. Siendo el día 4 de diciembre de 2025, a las nueve horas con ocho minutos, con la presencia de los seis Concejales, daremos inicio a una nueva Sesión Ordinaria con el izamiento de la Bandera Nacional a cargo del Señor Sergio Luque”. Aplausos. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Asuntos Entrados y Orden del Día”. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El jueves 27 de noviembre sesionamos por última vez en este Recinto. El viernes 28 de noviembre asistí a un nuevo Consejo Ejecutivo de Seguridad. Lunes 1, martes 2 y miércoles 3 de diciembre realizamos trabajo en Comisión. Además del análisis de iniciativas que tratamos hoy, hemos continuado el análisis del Proyecto de Presupuesto Municipal 2026. En la mañana del miércoles recibimos a profesoras y bailarinas de distintos grupos de danza de la ciudad, por las Declaraciones de Interés recientemente aprobadas, en el marco de la participación y los resultados de una instancia nacional en la Competencia de baile llamada “Matrix Dance” en Rosario. También, La Concejala Giusti asistió a la última reunión del año de ADESu. Continuamos con el punto tres”. **3º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2992 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Agrupación Malvinas Argentinas Sunchales. **Asunto:** Solicitan el reconocimiento como ex combatientes de Malvinas a ex soldados continentales de Sunchales y la zona. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Solicitaré a Secretaría que haga lectura de la misma”. Secretaría procede con la lectura de la Nota Institucional: “Sunchales, 27 de Noviembre de 2025. Abog. Juan Ignacio Astor. Presidente del Concejo Municipal de Sunchales. De nuestra consideración: Elevamos el presente como cuerpo de ex Soldados continentales de la Guerra de Malvinas residentes u oriundos de Sunchales y zona de influencia. Como precedente, este Concejo Municipal declaró de interés la participación de sunchalenses Veteranos de Guerra Continentales por Malvinas, en la Marcha Nacional del 7 de setiembre de 2021 ante el Congreso Nacional en pos de obtener un Reconocimiento Histórico y Moral con dignificación como “Veteranos de Guerra Continental por Malvinas” a favor de los ex soldados de la Nación Argentina conscriptos convocados pertenecientes a las clases 1961, 1962, 1963 y prorrogados. Nos comunicamos con este Cuerpo para informar que nuestra lucha por la memoria y dignidad sigue vigente. Enfrentamos el olvido y la indiferencia a diario, nos “desmalvinizaron” y borrarón de la historia, que más allá de toda petición o reparación económica por la cual nos hemos manifestado, es indispensable que se nos tenga en cuenta como grupo referente de la causa Malvinas y como argentinos que tuvieron participación en la guerra contra los ingleses. El principal reclamo es ese, que se

nos permita contar nuestra historia, que Sunchales sepa que hubo soldados movilizados y quienes fueron. El reconocimiento público de los ex soldados continentales que formaron parte del conflicto de Malvinas, pero no combatieron en las islas, es un acto de justicia histórica y memoria colectiva. Su participación, aunque no haya sido en el frente de batalla, fue esencial para el sostenimiento logístico, estratégico y moral de las operaciones militares durante 1982. En todo el país hay soldados continentales que están en una situación similar, sin reconocimiento. Estos soldados ocuparon roles claves en el continente, como: Logística y abastecimiento: Garantizaron el traslado de suministros, equipos y personal hacia el teatro de operaciones. Comunicaciones y apoyo técnico: Mantuvieron operativos los sistemas de comunicación y coordinación entre las fuerzas. Seguridad interna: Protegieron instalaciones estratégicas en el territorio continental, liberando recursos para el frente. Además, esta retaguardia era necesaria y estaba expuesta a posibles ataques del enemigo si el conflicto escalaba al continente. Fuentes de inteligencia militar coinciden que varias bases militares argentinas en el continente estaban asignadas como posibles blancos de ataque inglés. Lo que es cierto es que su labor fue indispensable para que las tropas en Malvinas pudieran operar, incluso en condiciones adversas. Además, algunas acciones que tuvieron valor simbólico y traumático, como transportar soldados heridos o fallecidos en combate, o ser quienes daban la noticia a las familias que un hijo no iba a volver a su hogar. El conflicto de Malvinas es un capítulo central en la historia argentina, y su legado trasciende a quienes estuvieron físicamente en las islas. Reconocer a estos soldados es un acto de reparación simbólica, muchos de ellos enfrentan el estigma de no haber combatido directamente, a pesar de su compromiso con la Patria. Su participación refleja el esfuerzo conjunto de la sociedad argentina durante la guerra, más allá de las diferencias políticas o ideológicas. Su testimonio y experiencia son valiosos para educar a las nuevas generaciones, porque su historia permite transmitir los valores de soberanía, sacrificio y pertenencia, fundamentales para mantener viva la causa Malvinas. Varios soldados del listado que se compartirá en adjunto, han compartido sus vivencias sirviendo al país con niños y jóvenes en colegios, y están siempre dispuestos a colaborar en cualquier iniciativa para visibilizar y educar sobre la historia del país. El Estado Argentino ha avanzado en políticas de reconocimiento a los Veteranos Continentales de Malvinas, pero aún persisten vacíos para quienes no estuvieron en las islas. En distintas provincias, como Neuquén, Córdoba, Buenos Aires, Río Negro y otros puntos del país, se están reconociendo a los soldados conscriptos -clases 61, 62, 63- prorrogados y reincorporados que hayan estado bajo bandera de forma efectiva, desde el 2 de abril y hasta 14 de junio de 1982. Lo propio hizo Santa Fe con la Ley Provincial N° 13.421 que reconoció a todos los Soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados que durante el conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 prestaron servicios de apoyo en el territorio nacional argentino, aunque solamente es un diploma y una medalla conmemorativa, que lejos de restarle valor, no recompone de manera real las cosas. Otra crítica a dicha Ley del año 2014 es que el reconocimiento quedó en una medalla y una foto, cuando lo pretendido es mantener viva la memoria, hacer parte a los ex soldados continentales de algún acto conmemorativo, de algunas propuestas educativas y que la comunidad de cada ciudad conozca quienes son esos vecinos. Ese es el pedido concreto, que su institución instruya, declare o resuelva por sus mecanismos

institucionales un reconocimiento expreso al listado que se adjunta de ex soldados continentales de Sunchales y zona para que quede registro de ello, para difundir nuestra palabra y experiencia, para seguir el proceso de malvinización en las generaciones futuras. Además o en conjunto de esta petición, valoramos que se expresen a favor de un Proyecto en Estado Parlamentario actualmente en la Cámara de Diputados y Diputadas de Santa Fe que consagra el derecho a Pensión de Honor Veteranos de Guerra Continentales de Malvinas en una proporción reducida a lo establecido por la Ley N° 12.867. Sin otro particular, saluda atentamente, Eusebio Sergio Luque, Presidente Agrupación Malvinas Argentinas Sunchales". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Bueno, la lectura de esta nota y agradecemos la presencia de su autor y de algunos miembros de la Agrupación a la cual representan. Me ha erizado un poco la piel la lectura de la misma y algunas cuestiones que relata. En cuanto a lo que es el Cuerpo, lo que va a hacer es el ingreso a Comisión de esta nota, que significa que se dará el análisis y el tratamiento de la misma. Pero de por sí, buena parte de lo que habla y nos invita a reflexionar es la memoria activa. Hablar de esta situación, recordar la causa Malvinas todos los días, sobre todo defender nuestra soberanía, tener memoria clara de los hechos y sucesos y las personas que estuvieron involucradas en esa época. Y creo que hoy a pesar de que solamente se de ingreso a una nota, hemos cumplido con una parte de ese pedido que es también tenerlos presentes, que se escuche esa voz a través de estos micrófonos y más que nada eso, que ingresará a Comisión esta nota y que continuará su tratamiento por el Concejo. Pero más que nada agradecerles su presencia aquí. Soldados gracias por su servicio, desde luego. Y agradecemos su presencia. A continuación pasa a Comisión esta nota y voy a mocionar un cuarto intermedio. Es moción entonces". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión y hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Bueno, vueltos en Sesión". **Expte. N°:** 2993 NP. **Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Propietarios de lotes del loteo Punta Belgrano. **Asunto:** Solicitan el tratamiento de notas y expedientes referidos a la aplicación de los ARTÍCULOS 8º a 12º de la Ordenanza N° 2989. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias Presidente. Es para solicitar que se de lectura a la nota de referencia". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Proceda Secretaria". Secretaria procede con la lectura: "Mesa de Entrada. Al Concejo Municipal y al Sr. Intendente. Municipio de Sunchales. **Ref: Impugna liquidación de TGIU**. Sunchales, 28 de Noviembre de 2025. Un grupo de vecinos, propietarios de lotes en el loteo PUNTA BELGRANO solicitamos tratamiento urgente de sendas notas individuales y Expedientes Administrativos que refieren al irrazonable ADICIONAL que aplica ese Municipio al liquidar la TGIU argumentando la aplicación de los Artículos 8º) y siguientes de la Tributaria N° 2989/2022. Hicimos saber por distintos medios al Concejo y al Poder Ejecutivo fundadas razones sobre la inconstitucionalidad del ADICIONAL que se aplica, sin respuestas favorables a nuestros reclamos. Previo detalle de argumentos que indican que el CARGO ADICIONAL normado en los Art. 8º) a 12º) es plenamente "inconstitucional", reiteramos que conocemos que no corresponde al Poder Ejecutivo declarar la inconstitucionalidad de la norma pero sí es su deber atender y accionar cuando las mismas ocasionan un grave daño al vecino (tal lo aquí denunciado).

Existe pacífica jurisprudencia que afirma que *“los órganos administrativos no pueden declarar la inconstitucionalidad de una norma, pero si pueden abstenerse de aplicarla por su ilegitimidad intrínseca”* (Dictámenes PTN 84-102). Mas recientemente sostuvo: *“Así como el Poder Ejecutivo no puede declarar la inconstitucionalidad de una ley, por corresponderle esto al Poder Judicial, si puede, en cambio, abstenerse de aplicar una ley que considere inconstitucional. Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones para no ejecutar una ley que juzgue inconstitucional, pues, si así no lo hiciera transgrediría el orden jerárquico establecido en el Artículo 31º de la Constitución Nacional”* (Dictamen 364/2002 - Tomo: 242, Página: 626). El voto mayoritario de la Sesión del día 27/11/2025 aprueba la sensata suspensión del ADICIONAL por un plazo prudencial hasta tanto los representantes puedan darnos una solución definitiva, que no es otra que la derogación del cargo inconstitucional. En tal sentido solicitamos al Sr. Intendente considere los argumentos para no interferir en la suspensión hasta tanto los Artículos 8º) a 12º) sean tratados y debatidos por el nuevo Poder Legislativo. Principales fundamentos por los cuales dejo formal rechazo del ADICIONAL aplicado y que fundan su inconstitucional: **1. Se instaura un adicional a una Tasa vulnerando el principio de Legalidad en materia tributaria.** El alcance de esta directriz va más allá de instaurar tributos por ley formal. Si bien la base ineludible de la regla: “no hay tributo sin ley”, también exige que dicha ley establezca “claramente” los componentes **objetivos del hecho generador**, elemento subjetivo, alícuota, exenciones, y todo aquello que sea **sustancial al tributo. Nótese que el Artículo 8º)** de la Tributaria N° 2989/2022 indica: ARTICULO 8º Sobretasas Terrenos baldíos. **1. Por terreno baldío se aplicará una sobre tasa de:** a). Zona de 1ra Categoría **500%**. b). Zona de 2da Categoría **400%**. c). Zona de 3ra Categoría **350%**. d). Zona de 4ta Categoría **250%**. e). Zona de 5ta Categoría **200%**. f). Zona de 6ta Categoría **150%**. Lo que prosigue en adelante del Artículo 8º) no complementa en nada lo sustancial, objetivo y subjetivo de modo de fundar dentro de la LEY FORMAL los irrazonables cargos por categorías que decide aplicarle a los terrenos baldíos (porcentajes que llegan hasta el 500%). La sola existencia de HECHO IMPONIBLE en la LEY FORMAL, tratándose de un cargo tributario, vulnera el principio de legalidad y vuelve a la norma inconstitucional. En nada modifica esto el hecho que a continuación se incorporasen exenciones, ya que no puede pretender eximirse una inconstitucionalidad. **2. Los porcentajes establecidos carentes de fundamentación son violatorios del Principio de Razonabilidad, proporcionalidad y la Garantía de NO CONFISCATORIEDAD.** Basta tan solo mirar los porcentajes sin sustento que van desde 150% a 500% para derivar en el arrebató a la razonabilidad, esa cuestión no exige mayor esfuerzo. La proporcionalidad, está ligada a que los tributos deben recaer de forma “proporcional” a los ciudadanos de acuerdo a sus capacidades contributivas. Es totalmente arbitrario que se impongan porcentajes por Zona/Categoría sin argumentar y lo que es más grave es que se dejaron Zonas fuera de la aplicación del adicional, por cuanto es irracional pensar que el solo hecho de poseer un terreno baldío en ZONA de 1era Categoría manifiesta una capacidad contributiva 500% superior del resto de los vecinos. La confiscatoriedad, si bien no tiene un porcentaje o medida en la Carta Magna, opera automáticamente en el caso por estar violentados los principales de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, igualdad entre otros. La ley formal tributaria es lo que hace que los tributos no sean confiscatorios y violatorios del derecho a la propiedad privada. En el caso, la

inconstitucionalidad manifiesta del cargo instaurado por el ART. 8º vuelve el adicional confiscatorio y viola el derecho a la propiedad privada de los vecinos. **3. Transgrede el principio de igualdad, particularmente en materia de tributación.** La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas (Art. 16º CN). La igualdad es una garantía que exige en materia de tributación que las situaciones análogas tengan igual tratamiento tributario. Considerando que el único elemento objetivo del Artículo 8º) es la posesión de un terreno baldío y luego una serie de Zonas y Categorías arbitrarias, es palmaria la violación de la garantía de igualdad. No se trata de que todos los vecinos paguemos iguales TASAS, sino que tenga un mínimo de razonabilidad la aplicación de categorías y zonas, principalmente para la desorbitante aplicación de porcentajes que llegan hasta el 500%. **4. No describe servicios adicionales que atañen al obligado de pago, por lo cual es violatoria del ART 9º inc. b) de la Ley de Coparticipación.** Todas las provincias (lo que incluye a Santa Fe), aceptaron la Ley Nº 23.548 sin limitaciones ni reservas. Puntualmente respecto de sus Municipios se obligaron a no aplicar gravámenes análogos a los coparticipados y particularmente en materia de tasas, a que serían las mismas **retributivas de servicios**. La Tasa General de Inmuebles Urbanos, es decir, la tasa principal, describe en el Artículo 1º) aquellos servicios que el Municipio retribuye con la TASA. Ahora bien, el CARGO ADICIONAL establecido desde el Artículo 8º) en adelante es carente de toda mención de servicio en adición, con lo cual es inmediato cuestionar: ¿Qué servicios adicionales brinda el Municipio de Sunchales al vecino que repone el ADICIONAL entre 150% a 500%? La respuesta al interrogante deriva en vulneración palmaria de la obligación asumida en Ley Nº 23.548 citada que Integra el Derecho Intrafederal de la Nación. Cabe dejar a salvo que no podría estar ese Municipio aplicando un SANCIÓN al propietario de un terreno baldío vía TASA de naturaleza tributaria. Si ese fuera el caso o intención, es decir una SANCIÓN ENCUBIERTA, su inconstitucional sería irrefutable (sabido es que el tributo no es una sanción). Si bien son mayores los principios y garantías constitucionales que el **CARGO ADICIONAL** vulnera, son los 4 puntos antes detallados vastos y suficientes para que atienda el pedido. Al nuevo Concejo Municipal dejamos expresa nuestra disposición para en forma presencial ampliar nuestros agravios y fundamentos respecto de la vulneración constitucional que opera a raíz de los Artículos 8º) a 12º) de la Ordenanza citada. A la espera de una respuesta favorable, saludamos atte.". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Simplemente recordar, si bien lo manifiesta en la Nota, en la última Sesión este Concejo aprobó la suspensión de la aplicación de las Sobretasas desde el Artículo 8º) a 12º) de la Tributaria vigente, justamente porque uno de los puntos a tratar, uno de los ítems a tratar era la aplicación de esta Tasa. Habiendo muchos otros ítems que requieren revisación en la Ordenanza Tributaria, el Concejo también aprobó hace varios meses la conformación de una Comisión de Revisión de la Tributaria que aún no tenemos novedades, por lo cual también es el momento indicado para instar al Departamento Ejecutivo a que convoque a la conformación de esa Comisión para la revisión integral de la Ordenanza Tributaria vigente. Simplemente dejar eso aclarado, nada más Presidente. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas Gracias, Concejala. Esta Nota pasará a Comisión". Aprobado. **4º) Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2747 AS-PS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan

Ignacio Astor y Brenda Torriri. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:**
“**VISTO:** El Expte. N°: 2747 AS-PS autoría de los Concejales Astor y Torriri y, **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se implementa el Régimen de Retiro Especial para agentes municipales. Deroga Ordenanza N° 2091; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1º.-** *Impleméntese el Régimen de Retiro Especial para los agentes municipales en actividad de planta permanente. El acogimiento al presente Régimen es de carácter voluntario e implica el otorgamiento de un beneficio al agente municipal, por el cual se lo exime de prestar servicios en este Municipio hasta la obtención definitiva del haber jubilatorio.* **ARTÍCULO 2º.-** *Tienen derecho a acogerse al Régimen de retiros aquellos agentes que acrediten el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos: 1. Haber alcanzado la edad para el acceso al beneficio jubilatorio ordinario y reunir por lo menos 20 (veinte) años de servicios prestados efectivamente en este Municipio, a la fecha de presentación de la solicitud. 2. El agente debe encontrarse a 2 (dos) años de alcanzar la edad para el acceso al beneficio jubilatorio y contar con un mínimo de 35 (treinta y cinco) años de servicios prestados efectivamente en este Municipio, a la fecha de presentación de la solicitud.* **ARTÍCULO 3º.-** *No pueden acogerse al presente Régimen los agentes municipales que se encuentren comprendidos en los procedimientos detallados a continuación: 1. Sumario administrativo en curso hasta el dictado de la resolución que ponga fin al trámite. 2. Reclamo administrativo o acción judicial contra el Municipio por causas vinculadas a la relación laboral. 3. Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial Nro. 11.945 y Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1005 de fecha 27.04.06, y sus modificatorias.* **ARTÍCULO 4º.-** *La autoridad de aplicación de la presente está a cargo de la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales. La misma está conformada por los siguientes representantes: 1 (uno) por el Departamento Ejecutivo Municipal, 1 (uno) por el Concejo Municipal, 1 (uno) por la entidad sindical que represente al agente y 1 (uno) por el área de Personal del Municipio o la que la reemplace en el futuro.* **ARTÍCULO 5º.-** *Es función de la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales, revisar las solicitudes de aquellos agentes que opten por acogerse al presente régimen, dictaminando, con carácter vinculante, el otorgamiento o rechazo del beneficio; previo informe de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, quien informará las condiciones presupuestarias del municipio al momento de su presentación.* **ARTÍCULO 6º.-** *El agente municipal que opte voluntariamente por acogerse al régimen, debe remitir la solicitud que como Anexo I forma parte de la presente, a la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, o al Concejo Municipal a través de su presidente, quienes convocarán a la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Junto con dicha solicitud, el agente municipal deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del beneficio.* **ARTÍCULO 7º.-** *Recibido el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales el Intendente o el presidente del Concejo Municipal, deberán emitir los actos administrativos correspondientes por los cuales se otorgue el beneficio o se rechace la solicitud, debiendo fundar acabadamente. Una vez otorgado, el beneficio tiene carácter de irrenunciable generando la vacancia del cargo correspondiente.* **ARTÍCULO 8º.-** *El beneficio a percibir estará integrado por el haber sujeto a aporte y por las asignaciones familiares que correspondan al agente. Este beneficio no incluirá el presentismo ni otros*

adicionales particulares. **ARTÍCULO 9º.-** Son causales de revocación: **1)** Fallecimiento del agente municipal. **2)** Iniciación de reclamo administrativo y/o acción judicial por parte del agente contra la Municipalidad. **3)** Iniciación de sumario administrativo por parte de la Municipalidad contra el agente municipal beneficiario. **4)** Renuncia del agente a su puesto y toda otra causal de desvinculación laboral. **5)** Cuando por situaciones sobrevinientes, al agente municipal beneficiado le sea otorgada una jubilación/pensión por invalidez, cesará el beneficio otorgado. De acreditarse alguna de estas causales, la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales deberá emitir y elevar al Intendente Municipal o al presidente del Concejo Municipal el Dictamen pertinente, a fin de expedirse acerca de su revocación, cesando el pago del beneficio, debiendo notificar fehacientemente al agente municipal. **ARTÍCULO 10º.-** Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a la partida "Gastos en personal" del Presupuesto Municipal en vigencia. **ARTÍCULO 11º.-** Deróguense las Ordenanzas N° 2091. **ARTÍCULO 12º.-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 3 de diciembre de 2025". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, hoy ponemos a consideración este Despacho del Proyecto de Ordenanza que, como Bloque, hemos trabajado con responsabilidad y con un fuerte compromiso institucional. Ha sido un proceso que implicó un intercambio serio, respetuoso y constructivo con el resto de los Concejales y por ello quiero agradecer el acompañamiento recibido, donde cada aporte realizado, desde miradas críticas hasta propuestas superadoras, fue valioso y enriquecedor para lograr el texto que hoy estamos presentando. Como Concejo entendimos que la temática que aborda este Proyecto no solo era relevante, sino que también se tornó problemática. La normativa anterior, junto con sus vacíos legales, derivó en interpretaciones dispares que posibilitaron un uso discrecional del régimen, desvirtuando la finalidad para el cual había sido creado. Un instrumento que debía constituirse como una herramienta de apoyo para aquellos trabajadores municipales que, por sus trayectorias laborales, condiciones de salud o edad avanzada, necesitaban un mecanismo que favoreciera su transición hasta el beneficio jubilatorio y terminó siendo aplicado de manera irregular e ineficiente. Fue precisamente frente a esa realidad que asumimos la responsabilidad de poder revisar, de corregir y de poder construir un régimen claro, transparente, aplicable y sobre todo justo. Este Proyecto es el resultado de esa convicción colectiva. Y es por eso que hoy damos un paso importante para poder asegurar que los agentes municipales que reúnan las condiciones necesarias puedan acceder a un Retiro Especial ordenado, respetuoso y acorde a derecho. Ya adentrándome en el articulado del Proyecto de Ordenanza, el Artículo 1º) es el corazón de la Ordenanza y radica en establecer formalmente el Régimen de Retiro Especial. Se subraya que este beneficio está dirigido a los agentes municipales que se encuentran en actividad de Planta Permanente. Lo esencial es que el acogimiento es de carácter voluntario e implica que el agente beneficiario queda eximido de la obligación de prestar servicios en el Municipio hasta el momento en que se otorga su haber jubilatorio definitivo. El Artículo 2º) define dos vías principales por las cuales el agente puede acceder al beneficio. La primera vía exige que el agente haya alcanzado la edad requerida para la jubilación ordinaria y cuente con al menos 20 años de servicios efectivos prestados en el Municipio a la fecha de la solicitud. Y la segunda vía está orientada para aquellos agentes que se

encuentren a dos años de alcanzar la edad jubilatoria, siempre y cuando acrediten un mínimo de 35 años de servicios efectivos en el Municipio. El Artículo 3º) establece los supuestos que inhabilitan al agente para poder solicitar el Retiro Especial. Estas exclusiones buscan preservar la transparencia y legalidad de la relación laboral, e incluyen tener un sumario administrativo en curso, poseer un reclamo administrativo o una acción judicial activa contra el Municipio relacionada con la relación laboral, o estar registrado como Deudor Alimentario Moroso. Los Artículos 4º) y 5º) refieren a la Autoridad de Aplicación y a las funciones. Se crea y define a la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales como la autoridad encargada de la aplicación de la normativa. Se garantiza la pluralidad en su composición, incluyendo representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, de la entidad sindical y del área de Personal. La función principal de esta Comisión es revisar las solicitudes y emitir un Dictamen que será vinculante para el otorgamiento o para el rechazo del beneficio. Es fundamental que esta decisión se tome con un previo informe de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas sobre las condiciones presupuestarias del Municipio al momento de la presentación de solicitud por parte del agente. El Artículo 6º) detalla el procedimiento que debe seguir el agente municipal que opta por el retiro. Debe presentar la solicitud conforme al Anexo I que forma parte de este Proyecto de Ordenanza ante la Secretaría de Gobierno o el Presidente del Concejo Municipal, quienes tienen la obligación de convocar a la Comisión Evaluadora en un plazo no superior a 30 días hábiles. La solicitud debe ir claramente acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en el Artículo 2º) tal cual hice mención anteriormente. El Artículo 7º) refiere que una vez recibido el Dictamen vinculante de la Comisión, el Intendente o el Presidente del Concejo deben emitir los actos administrativos formales de otorgamiento o de rechazo, los cuales deben ser fundados exhaustivamente. Un aspecto crucial es que, una vez concedido, el beneficio es irrenunciable y consecuentemente genera la vacancia definitiva del cargo que ocupaba el agente. El Artículo 8º) define la composición económica del haber que recibirá el agente en situación de Retiro Especial. El cual estará integrado por el haber sujeto a aporte y por las asignaciones familiares correspondientes. Y es importante que no se incluirán otros componentes salariales como el presentismo ni adicionales particulares. El Artículo 9º) establece las circunstancias específicas por las cuales el beneficio, una vez otorgado, puede ser revocado. Incluyen fallecimiento del agente, iniciación de acciones legales o reclamos administrativos por parte del agente contra la Municipalidad, el inicio de sumario administrativo por parte del Municipio contra el beneficiario, la renuncia al puesto, o la obtención posterior de una jubilación o pensión por invalidez. La Comisión Evaluadora dictamina la revocación, lo que lleva, obviamente, al cese del pago del beneficio. El Artículo 10º) asegura que los gastos derivados de la ejecución de esta Ordenanza sean debidamente contemplados y afectados a la Partida de "Gastos en personal" dentro del Presupuesto Municipal vigente. El Artículo 11º) formaliza la derogación de la Ordenanza N° 2091, asegurando que la nueva normativa sea el único marco legal vigente para este régimen. Y el Artículo 12º) refiere a Disposiciones finales. En definitiva, este Proyecto de Ordenanza representa mucho más que una actualización normativa: es una decisión política y administrativa que busca reparar errores del pasado, brindar certezas hacia el futuro y garantizar un trato justo y digno a los trabajadores municipales que están próximos a

concluir su trayectoria laboral. Cada Artículo que compone este Régimen fue pensado para aportar claridad, transparencia y equilibrio, evitando discrecionalidades y asegurando procedimientos responsables, con controles adecuados y con una mirada integral tanto sobre los derechos de los agentes como sobre las capacidades institucionales del Municipio. Con este Proyecto damos cierre a una etapa de incertidumbre normativa y abrimos una nueva que prioriza la transparencia, la previsión y el reconocimiento a quienes dedicaron su vida laboral al servicio público. Así que sin más que agregar Señor Presidente y si ninguno del resto de los Ediles quiere intervenir, voy a solicitar la ratificación y la aprobación del siguiente Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Sí, de mi parte quisiera agregar algunas cuestiones, consideraciones más. Creo que el resultado de este Dictamen es lo que la gente espera que haga el Concejo Municipal. Y un poco de ello va a narrar o está volcado en el Expediente mismo de este Dictamen, porque en el Expediente vamos a ver que tenemos reuniones de una Comisión Evaluadora, tenemos un Dictamen Jurídico, hay notas también. Las Comisiones Evaluadoras, por ejemplo, fueron un poco el antecedente al Proyecto original que se presentó porque nos hemos reunido con la parte involucrada, se habló principalmente de las cuestiones conflictivas que tenía la normativa hasta hoy vigente y de cómo era necesario modernizar este Régimen. Y después hubo un gran acuerdo político y una gran concordancia y un trabajo maduro, profesional hasta incluso diría, de los Concejales para explorar y ver bien, punto por punto, letra por letra, cuál es la mejor normativa posible para nuestra ciudad de Sunchales. En parte todo trabajador en actividad debería estar prestando tareas, eso lo sabemos todos. Y es algo que obviamente a la ciudadanía es lo que demanda o espera de cualquier agente municipal. Lo cierto es que nosotros acá en este Régimen preve- mos una excepción a esa regla, a esa norma, por motivos claramente fundados en una trayectoria larga del agente que se pueda acreditar con aportes efectuados al municipio y en una edad razonable. Que es lo que no tenía la norma anterior, que permitía retiro o la no prestación de tareas efectivas a una muy joven o muy temprana edad. También mezclaba cuestiones o asuntos de medicina laboral que tampoco podría juzgar un Concejal y Funcionarios Gremiales o Funcionarios Ejecutivos. Nosotros no podríamos dictaminar sobre la necesidad o la pertinencia de un retiro de salud, que es otra cuestión que tampoco está en esta nueva versión de Retiros Especiales. Creo que, justamente, en virtud de esto y la nueva norma ha acotado mucho el margen para que existan Retiros Especiales en el Municipio y hemos llegado a un punto razonable, que aquellos agentes que estén incluidos en este beneficio sean razonablemente condiciones justificadas para que puedan estar incluidos, sobre todo y principalmente una edad tan avanzada que sea un riesgo para ellos y para el municipio la prestación efectiva de tareas. De hecho es muy claro en los requisitos para adherirse al Régimen, la edad referencia de la edad jubilatoria, o estás en la edad o estás a dos años de la edad. Así no tenemos retirados jóvenes. Porque eso sí puede tornarse la verdad una cuestión abusiva. Y otra cuestión también muy importante la exigencia alta de demostración de aportes jubilatorios. Veinte años para un supuesto y treinta y cinco efectivos en el Municipio para otro. Es, me parece, una limitación congruente y que, justamente, es en reconocimiento a una trayectoria larga y vasta la que puede habilitar conceder un beneficio de esta naturaleza. Sin nada más para agregar, salvo que algún Edil quiera

aportar alguna cuestión más en particular. Queda pendiente entonces la moción de la Concejal Torriri sobre la ratificación de este Despacho. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2918 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Carolina Giusti, Laura Balduino, Santiago Dobler y Pablo Ghiano. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N°: 2918 DB autoría de los Concejales Giusti, Balduino, Dobler y Ghiano y, **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se declara no apto para destinar a la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno de 26,28 ha adquirida por la Municipalidad de Sunchales; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.- Establécese la desafectación del uso para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno de 26,28 ha, adquirida por la Municipalidad de Sunchales, cuya compra se instrumentare bajo escritura pública Folio N° 1057, N° 442, en fecha 28 de Julio de 2016. El mismo se encuentra ubicado en zona rural, al norte del ejido urbano, al oeste de la Ruta Nacional N° 34 y al norte de la Ruta Provincial N° 280S, lindero a las vías del FFCC Mitre de la localidad de Sunchales. ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la realización de cualquier obra, intervención, movimiento de suelo o preparación de infraestructura en el terreno descripto en el ARTÍCULO 1º, cuando las mismas se encuentren vinculadas al proyecto de instalación del Complejo Ambiental o de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Toda obra que se hubiera iniciado en el terreno descripto en el ARTÍCULO 1º debe suspenderse dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la promulgación de la presente bajo apercibimientos de ley y haciendo personalmente responsable a las y los funcionarios que realicen actos administrativos o autorizaren acciones en contravención con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública, para la adquisición de un terreno destinado a la instalación y/o construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que debe definir el DEM con acuerdo del Concejo Municipal. ARTÍCULO 4º.- El o los terrenos que adquiera la Municipalidad, en cumplimiento con las disposiciones del ARTÍCULO 3 deben estar en correspondencia con la evaluación de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y/o las definiciones que se den en la legislación local, provincial y nacional rectora en materia de ambiente, con lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo N° 1294/99 y modificatorias, y/o en general con las características de aptitud necesarias para el destino u objeto de utilización previsto. ARTÍCULO 5º.- Toda adquisición de terrenos está condicionada a las aprobaciones definitivas del Estudio de Impacto Ambiental y de la Factibilidad Hídrica, debiendo el terreno a seleccionar, reunir aquellas condiciones que no impliquen la realización de obras de mitigación cuya magnitud, complejidad o nivel de riesgo tornen imposible o inviable su ejecución. ARTÍCULO 6º.- Créase una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento del proceso de adquisición del terreno como así también sobre los actos vinculados a la instalación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, actuando en un todo de conformidad a las formas y facultades que prevea el reglamento que ésta dicte a tales efectos. El DEM, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial procederá a la constitución de la citada Comisión previo al llamado a licitación, la cual está constituida por el Intendente municipal o**

quien él designe, un Concejal por cada bloque debiendo invitarse asimismo a participar a un representante de la Sociedad Rural, un representante del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, y representantes de organismos públicos provinciales y nacionales vinculados a la temática ambiental. **ARTÍCULO 7º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 3 de diciembre de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Muchas gracias. Bien, para fundamentar, antes de tomar lectura del cuerpo del Despacho, este es un tema muy sensible para toda la comunidad, ya lo hemos vivido con aquella Banca Ciudadana hace un par de meses atrás, llevada a cabo en el Salón de Bomberos, donde mucha gente, por suerte, fue a presenciar la exposición de uno de los abogados que planteaba, precisamente, cuestionamientos basados en muchas dudas que surgen con respecto a la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos en el predio ya determinado. Y este Despacho, como se anunciaba por Secretaría, tiene la finalidad también de desafectar y de llamar al Ejecutivo a que pueda, o autorizarlo a que pueda realizar una licitación sobre una búsqueda de terrenos más seguros, basados principalmente en solicitudes de informes que ha hecho este Concejo, que después más adelante me voy a referir, dos precisamente, a la provincia de Santa Fe, que tienen que ver y están relacionados directamente con la parte ambiental que nunca han llegado a nuestra mesa de trabajo y que evidentemente generan a las dudas ya manifestadas por los vecinos, más dudas todavía sobre lo que es adecuado hacer técnicamente o sobre los riesgos que puede tener este tipo de emprendimientos en esa zona desde el punto de vista ambiental. La medida que se ha traído a este Recinto en forma de Despacho busca proteger a la comunidad de Sunchales y a su zona de posibles impactos nocivos ambientales, hídricos, sanitarios y garantizar que cualquier futuro Complejo Ambiental se desarrolle precisamente y únicamente en un sitio que reúna todas las condiciones reales de aptitud y de seguridad basados, precisamente, en informes terminantemente completos que certifiquen este tipo de situaciones. Hay algunos antecedentes técnicos como para repasar. El antecedente provincial, por ejemplo, de una información remitida por la provincia allá en el año 2018, a la que ya se hizo alguna vez referencia en este Recinto y donde se establecía los riesgos hídricos que tenía ese predio, sumado a que en las conclusiones había precisamente una falta de responsabilidad de la Provincia si llegaba a ocurrir algo, dadas las advertencias que se hacían y la cantidad de obras que se tenían que hacer para, precisamente, mitigar el peligro de cualquier tipo de inundación en ese terreno con características que ya sabemos todos los sunchalenses que son bajas y con alta posibilidad de inundaciones. A ello se suma que este Concejo Municipal, mediante lo que se hacía mención antes, la Minuta de Comunicación N° 1340 de este año, de fecha precisamente 25 de setiembre, y aprobada por todos los Concejales que se encuentran en este Recinto, solicitaba en aquel momento la remisión de los Expedientes relacionados con impacto ambiental. Uno era el N° 021020008099/7 y el otro Expediente el N° 0210100016676/2, considerándolos indispensables para cualquier evaluación fundada. Sin embargo, desde el Gobierno Provincial no se ha emitido respuesta pese al plazo perentorio que establecía la Minuta que era precisamente de 10 días. Si sacamos la cuenta, 25 de setiembre, los primeros días de octubre debería haber remitido ya información, todavía hoy no ha llegado nada a la mesa de trabajo. Para tener en cuenta además de esta falta de

información importantísima para tomar este tipo de decisiones, también debemos no dejar de lado los diferentes puntos de vista y ¿por qué no?, estudios que han hecho diferentes profesionales de nuestra zona en conjunto también con opiniones de productores que están lindantes al sector y por supuesto las opiniones de los vecinos que hemos recepcionado en aquella Banca Ciudadana. Este predio de 26 hectáreas tiene o está de 94 a 97 metros sobre el nivel del mar, tiene una mitad occidental especialmente baja, compactada ya por diferentes inundaciones, las más graves en los últimos 20 años y esto determina que tenga una escasa infiltración o poder de absorción, lo que depende pura y exclusivamente del estado de los canales y cunetas para poder drenar el agua que queda. Es más, históricamente por aquellos productores que son lindantes en la zona, estos lotes son considerables bajos y además de poca productividad. La localización propuesta se encuentra además encajonada entre el terraplén del Ferrocarril al lado oeste, la Ruta Nacional 34 al este y cotas superiores y de mayor altura provenientes de Colonia Tacural, que está ubicada al norte. Las Rutas 280S y 60 al sur. Esto configura significativamente problemas en el escurrimiento natural de las aguas. También tenemos que tener en cuenta que todas esas pendientes que vienen a desembocar lindantes al sector son de más de 25.000 hectáreas. Algunas de las obras hídricas ya existentes, algunos puentes, algunas cunetas y algunos canales, lo he estado recorriendo estos últimos días, se encuentran deteriorados, dificultando aún más el drenaje en caso de algún tipo de precipitación importante o mucha agua en la zona. Y además el canal aliviador ejecutado en 1999, que es el que corre paralelo a la Ruta 280S, tiene un declive contracorriente, lo que hace que solamente trabaje bien cuando las aguas están por arriba de su situación normal, sino vuelve otra vez a traer el agua hacia la zona del predio. Todo esto hace suponer algunos interrogantes que por lo menos yo en lo personal me hago y que originan un montón de dudas para poder motivar a que salga o a proponer este Despacho. Las napas subterráneas se encuentran habitualmente en este momento entre 3 y 5 metros. No estamos en épocas de lluvia, o sea, son napas altas. Y aquí es donde me empiezo a preguntar y le pregunto a los vecinos que nos escuchan para que hagan una pequeña reflexión. ¿La zona posee antecedentes comprobables de contaminación en los pozos por actividades industriales previas? Y si esto ocurre, ¿cuáles serían las consecuencias y en qué situación de vulnerabilidad estaría comprometido el acuífero local? Acuífero del cual muchos vecinos o la mayoría de nuestra ciudad, extraen por algún motivo el agua para uso doméstico o diferentes usos. Me surge otra duda que quisiera plantear también y es: ¿Podría entonces un contacto entre aguas superficiales contaminadas y la napa generar un impacto reversible a toda la comunidad si las cosas no se hacen bien, si no hay realmente informes que certifiquen que podemos estar seguros? ¿A cuántos años? Porque esto no lo vamos a ver enseguida ¿Cómo va a quedar nuestra napa en Sunchales? Todos sabemos que tenemos canales que pasan por ahí muy lindantes al predio y que cortan toda la ciudad. O sea que el problema no es solamente de los vecinos y de los barrios que están más cercanos, sino que es un problema que se traslada prácticamente hasta el Barrio Ciudad Verde. ¿Quién les da la seguridad a los ciudadanos de Sunchales de que estas dos preguntas simples tengan una respuesta tranquilizadora para poder tomar una decisión? Pese a la ausencia de la evaluación ambiental definitiva y de la documentación requerida por este Concejo, el Departamento Ejecutivo Municipal ha avanzado en la ejecución de algunas obras en el

predio en cuestión. En lo personal y tomando estas dudas que planteé antes, no solo lo considero improcedente, sino irresponsable. Este tipo de decisiones, a mí parecer, tienen que hacerse basadas en estudios concretos que faltan y que todos hemos votado acá para que llegue. Es por eso que el Despacho que voy a leer a continuación no intenta poner trabas al Ejecutivo, sino beneficiar al vecino o protegerlo ante situaciones que hoy todavía se manifiestan en duda. Y ante la duda en temas ambientales, a veces es preferible frenar algunas situaciones hasta no tener la certeza completa de lo que vamos a hacer no vaya a generar problemas ni a nosotros ni a los que vendrán, de ningún tipo. Dicho esto, Señor Presidente, voy a tomar lectura del cuerpo del Despacho: “Artículo 1º) Establécese la desafectación del uso para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno de 26,28 ha, adquirida por la Municipalidad de Sunchales, cuya compra se instrumentare bajo escritura pública Folio N° 1057, N° 442, en fecha 28 de Julio de 2016. El mismo se encuentra ubicado en zona rural, al norte del ejido urbano, al oeste de la Ruta Nacional N° 34 y al norte de la Ruta Provincial N° 280S, lindero a las vías del FFCC Mitre de la localidad de Sunchales. Artículo 2º) Prohíbese la realización de cualquier obra, intervención, movimiento de suelo o preparación de infraestructura en el terreno descrito en el Artículo 1º), cuando las mismas se encuentren vinculadas al proyecto de instalación del Complejo Ambiental o de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Toda obra que se hubiera iniciado en el terreno descrito en el Artículo 1º) debe suspenderse dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la promulgación de la presente bajo apercibimientos de ley y haciendo personalmente responsable a las y los Funcionarios que realicen actos administrativos o autorizaren acciones en contravención con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. Artículo 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública, para la adquisición de un terreno destinado a la instalación y/o construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que debe definir el DEM con acuerdo del Concejo Municipal. Artículo 4º) El o los terrenos que adquiera la Municipalidad, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3º) deben estar en correspondencia con la evaluación de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y/o las definiciones que se den en la legislación local, provincial y nacional rectora en materia de ambiente, con lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo N° 1294/99 y modificatorias, y/o en general con las características de aptitud necesarias para el destino u objeto de utilización previsto. Artículo 5º) Toda adquisición de terrenos está condicionada a las aprobaciones definitivas del Estudio de Impacto Ambiental y de la Factibilidad Hídrica, debiendo el terreno a seleccionar, reunir aquellas condiciones que no impliquen la realización de obras de mitigación cuya magnitud, complejidad o nivel de riesgo tornen imposible o inviable su ejecución. Artículo 6º) Créase una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento del proceso de adquisición del terreno como así también sobre los actos vinculados a la instalación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, actuando en un todo de conformidad a las formas y facultades que prevea el reglamento que ésta dicte a tales efectos. El DEM, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial procederá a la constitución de la citada Comisión previo al llamado a licitación, la cual está constituida por el

Intendente Municipal o quien él designe, un Concejal por cada Boque debiendo invitarse asimismo a participar a un representante de la Sociedad Rural, un representante del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, y representantes de organismos públicos provinciales y nacionales vinculados a la temática ambiental”. El ultimo Artículo es de forma. Por lo expuesto Sr. Presidente voy a solicitar la ratificación y la aprobación de este Despacho. Muchas gracias”. Pide la palabra la Concejal **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bueno la verdad que es un tema que venimos tratando, idas, vueltas, que ya lleva muchos años. Quiero recordar el momento cuando se hizo la presentación de este Proyecto de Ordenanza, cuando mi compañera de Bloque explicó detalladamente todas las actuaciones que se habían llevado a cabo a lo largo de todos estos años. Ninguno de nosotros desconoce la problemática en la cual estamos hoy. La problemática no es solamente del Ejecutivo ni del Concejo Municipal, la problemática es de todos los ciudadanos. No nos olvidemos también y puede ser y ha sido y puede seguir siendo, perdón, uno de los argumentos, que hay una orden judicial para trasladar la Planta o Basural que si bien ha mejorado ostensiblemente, esa medida indica que debe trasladarse. No quiero olvidar también el uso de la Banca Ciudadana, la Audiencia Pública, donde se manifestaron vecinos de aquel sector y quiero dejar bien en claro, una vez más, que no se trata de solucionar un problema, que no afecta solo a vecinos de ese sector, sino a toda la comunidad. La solución no es trasladarlo a otro lugar donde no tenemos la certeza que a futuro genere daños ambientales irreversibles y lo lamentemos a posteriori. He pensado muchísimo en todo este tema, en toda esta situación, nos ha llevado un esfuerzo enorme en recabar información de años pasados, todo lo que se vino sucediendo. Luego de escuchar en la Banca Ciudadana al representante de los vecinos que la habían solicitado, también acompañado de muchísimas firmas, alrededor de mil trescientas firmas de ciudadanos manifestando la preocupación y la oposición al lugar elegido. Seguimos en trabajo de Comisión solicitando, algo lo adelantaba el Concejal Dobler, los Expedientes correspondientes a la provincia. Lamentablemente eso se ha incumplido, tenían un plazo de presentación, no lo han hecho. Hoy existe una incertidumbre técnica, opacidad administrativa, falta de garantías ambientales y ausencia de elementos esenciales para tomar decisiones informadas. No podemos tomar decisiones con falta de información. No se han remitido esos Expedientes donde constan, seguramente, Dictámenes técnicos; Informes de impacto ambiental; Actuaciones administrativas; Pliegos; Resoluciones Provinciales que dieron origen y sustento a ese Proyecto. Acá se está vulnerando un derecho que es el principio republicano de transparencia administrativa y el derecho de acceso a la información ambiental. Esa evaluación que hicimos al momento de presentar este Despacho que estamos tratando hoy, que es una medida de desafectación, sumado a una suspensión, que es lo que indica en uno de los Arts., de intervención de cualquier tipo hasta que se resuelva, en ese predio. La considero una medida razonable y además jurídicamente procedente, obligatoria y legal desde el punto de vista del deber constitucional de prevenir daños. Corresponde al Estado garantizar la prevención de pasivos ambientales. Hoy, si esto continúa en Sunchales, vamos a tener en el futuro un pasivo ambiental. Ese pasivo ambiental está situado en la ciudad de Sunchales. En ninguna otra de las localidades que conforman parte del Complejo Ambiental GIRSU se va a dar esa situación. Y esto también hay que decirlo, no sabemos en qué condiciones el GIRSU va a hacer uso de terrenos

pertenecientes a la ciudad de Sunchales. No tenemos un Contrato de Comodato, no tenemos alquiler, no tenemos cesión o no lo sabemos. Y eso es uno de los temas que también debemos tener claro. Lo que intentamos hacer con este Despacho es proteger usos de agua, la salud pública y el ambiente en general, evitando decisiones que podrían derivar en riesgos operativos futuros. Contaminación, afectación de los cursos de agua, tengamos en cuenta que es un sitio que está situado aguas arriba. Yo no voy a hablar de cuestiones técnicas que a mí me superen. Para eso esperábamos también los Expedientes correspondientes. Pero también existe y ya lo he dicho en otra oportunidad, que este tema quedó sujeto a los vaivenes políticos. Y eso es perjudicial para todos los ciudadanos de Sunchales. Esto no es, no podemos caer en el facilismo de acusar a quienes tomamos esta medida de desafectación, de poner palos en la rueda o querer que al Intendente de turno le vaya mal. Por supuesto que no es así. Tenemos un problema, lo asumimos como tal, pero debemos asumirlo todos como tal. La predisposición de acompañar al Intendente para dar resolución definitiva de una vez por todas este tema, está siempre. Hoy no nos podemos permitir seguir acompañando o seguir permitiendo sin escuchar a los vecinos, que son muchos y muchos otros desconocen en profundidad cuáles podrían llegar a ser los problemas que debemos sufrir a futuro. Tal vez yo no lo vea, pero sí está en juego la salud de las generaciones futuras y eso hoy es responsabilidad nuestra, dar garantías de que no suceda. Sin la remisión también de esos Expedientes, vuelvo a hablar sobre lo mismo, nos vemos imposibilitados de ejercer adecuadamente el control de un Proyecto que tiene alta sensibilidad ambiental y social. Hay un principio precautorio, creo que todos saben de lo que estoy hablando, que es en el cual debemos apuntar, pensar en las leyes y pensar en la protección de la ciudadanía. No voy a hacer más extensa mi alocución, creo que hay mucha documental a disposición, como decía hace un momento, que es la que pudimos recabar al momento de la presentación de este Despacho. Y hay una en particular que siempre me ha resonado y me quedó en la mente que es una del 2018 del Ministerio de Ambiente donde le recomendaba a la Municipalidad de Sunchales que busque otro terreno para la instalación del GIRSU porque ese presentaba riesgos de inundabilidad y que sin embargo, ante la insistencia del Municipio de Sunchales ofrecía la posibilidad de instalarlo ahí con obras de mitigación millonarias -millonarias-, que tal vez buscando otro terreno se podrían evitar. Tampoco tenemos garantizado el desembolso de esa cifra para concluir las obras del Complejo Ambiental. No hay garantías de nada. Tampoco sabemos finalmente cuál es la cifra que van a demandar esas obras de mitigación que se deben realizar. Una vez nos dicen una cifra, otra vez nos dicen otra cifra y en realidad no sabemos fehacientemente cuál es. En estas condiciones es imposible avanzar con un proyecto de esas características. Nada más Presidente. Gracias". Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, comparto en principio lo mencionado por los Concejales que me precedieron en la palabra. Lo cierto es que luego de retomar el Proyecto que estaba en Estado Parlamentario y que perseguía, entre otras cosas, en principio declarar no apto para destinar la instalación de una Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos. A partir de diferentes acciones, de diferentes requerimientos que fuimos haciendo y de reuniones que fuimos manteniendo, llegamos al Despacho que hoy pretendemos ratificar y que, puntualmente centra el objetivo en desafectar el terreno ubicado en el sector norte de la ciudad, que fue adquirido oportunamente por el Municipio y

destinado a la instalación del sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos GIRSU. Puntualmente me interesa enfocarme en uno de los puntos que es la particularidad de la figura del GIRSU. Este organismo supramunicipal compuesto por algo más de dieciséis localidades que en un futuro traerían sus residuos a nuestra ciudad. En algún momento cuando hemos hablado con el Intendente y con la Subsecretaria de Ambiente planteábamos este punto y lo que nos manifestaban era que lo más probable es que no todas las localidades que lo componen sean las que traigan sus residuos a Sunchales. Pero todo es de palabra. Terminamos siempre confiando en la buena fe, en la esperanza o quizás en qué otra cosa, pero acá papeles hay pocos y eso es lo que nos impide y lo que nos coloca en un lugar incómodo, en un lugar poco serio para seguir mirando por televisión como el Ejecutivo sigue avanzando, llamando a licitación, comenzando la ejecución de las obras en un terreno que es de los sunchalenses, que es del Municipio de Sunchales y que parece ser que ahora de manera implícita, tácita o en los hechos se lo entregamos al Consorcio GIRSU. Que recordemos que actualmente la Presidencia del Consorcio está en manos del Intendente de nuestra ciudad. Asimismo también vale señalar que la documentación del Consorcio, tomando las manifestaciones de los Funcionarios que tienen a cargo el área de ambiente en nuestra ciudad nos han manifestado de manera clara que la documentación no está en orden. Me refiero a la documentación que hace al funcionamiento del Consorcio GIRSU. El Consorcio es una figura autónoma, independiente del Municipio de Sunchales con una organización, con cargos, con actas, con presupuesto, con patrimonio, con un domicilio, con una CUIT, el GIRSU factura, llama a licitación, contrata, tiene un Estatuto que regula su funcionamiento. Pero de modo alguno, por el solo hecho de ser GIRSU, de ser el Consorcio, lo hace dueño de un terreno que no le pertenece. En ese sentido, también es importante poner sobre la mesa que desde su conformación, el GIRSU no ha logrado avances significativos, ni en infraestructura, ni en recolección diferenciada regional, ni políticas activas que lleguen de forma efectiva al ciudadano común. Estuve buscando y no encuentro, no existen los datos públicos de logros medibles. Tampoco pude acceder a reportes de impacto ambiental o de reducción de residuos. Los Concejales que pretendemos la desafectación también pretendemos que el Ejecutivo de turno, éste y los que vendrán, hagan el análisis y se recorra el camino que debió trazarse de forma seria hace muchos años atrás. Y otra cuestión importante, recordar cómo es que llegamos a este estado de las cosas. Porque muchos dirán: «Bueno, ¿ahora se dieron cuenta?». No, no. Cuando se llevó adelante la Sesión donde presentamos este Proyecto de Ordenanza, me dediqué mucho tiempo a estudiar los antecedentes de los años en los que yo no fui Concejal. Y ahí pude entender cuán cuestionado era tomar, avanzar sobre ese terreno. Y también pude entender qué era lo que necesitábamos, qué era lo que necesitábamos como Concejales y esa información hasta el día de hoy no llegó. De hecho, posterior a la Banca Ciudadana referida a este tema, hemos solicitado documentación a la provincia, a la gestión local, le hemos pedido a los Concejales Oficialistas que traigan a la mesa de trabajo los Expedientes, la copia de los Expedientes que ni siquiera tenemos en las oficinas de nuestro Municipio. Creo que amerita un análisis más profundo, un análisis colectivo. Y a mí no me puede pasar desapercibida la alocución de los vecinos, de personas que estuvieron involucradas en este tema. Insisto, llegamos al día de hoy porque el terreno en el que se pretende instalar la Planta de Tratamiento de Residuos fue cuestionado en un sinnúmero de

oportunidades. Hemos visto, hemos leído cómo lo adquirieron, cómo se llevó adelante la Audiencia Pública allá por 2019. Pudimos leer esas Actas. Posterior a ello también otros ex Concejales han pretendido avanzar con la desafectación y la declaración de no aptitud del terreno. Proyecto que consultando, entendimos que no fue tratado atento a que incluso se abrió licitación para venderlo, como muestra de que no era la mejor opción, atendiendo a las condiciones negativas del terreno y a las resultas de las consultas públicas. El terreno se quiso vender y la licitación quedó desierta. Por otro lado, no podemos dejar de observar las condiciones de inundabilidad del terreno. Y no las establezco yo. Los Informes que leímos en conjunto, los seis Concejales, lo dicen. Por más de que nos falten fojas de los Expedientes leer, las pocas fojas a las cuales pudimos acceder lo dicen. Hay estudios técnicos, hay informes hídricos disponibles, los que están disponibles, que evidencian que el predio en cuestión se encuentra en una zona baja, que se encuentra en una zona que es vulnerable a anegamientos periódicos y que para tornarlo apto tenemos que contar con un presupuesto faraónico. Que en algún momento cuando inicia la gestión, hablábamos de mil quinientos millones y que después eso se fue como actualizando y se actualiza constantemente y hoy estamos en 2025 y esa suma se fue por las nubes. En realidad tampoco la conocemos. Digo, ese presupuesto tampoco lo pudimos conocer. Y la provincia, o sea, el GIRSU celebra un Convenio, si mal no recuerdo, en el mes de marzo de 2025 con la provincia, donde le otorga un primer desembolso de doscientos noventa y ocho millones. Que están muy por debajo del presupuesto que se necesita. Entonces, estamos de acuerdo en las características del terreno, coincidimos todos en que es inundable, pero coincidamos también en preguntarnos de dónde va a venir semejante cantidad de dinero para tornarlo apto. Tampoco debemos dejar de atender a las mandas de la legislación ambiental que nos regulan y que existiendo riesgo de contaminación ambiental, como bien señalaba la Concejala Balduino, el principio precautorio toma un lugar protagónico. Y no lo decimos nosotras, lo dice la Ley General de Ambiente donde a través de la letra de esa legislación obliga a los poderes públicos a evitar la autorización de actividades que puedan generar daños graves o irreversibles al ambiente. Y con esto quiero decir que si la plata no llega, el terreno no se convierte en apto. Y si no se convierte en apto el terreno, no podemos montar ninguna Planta de Tratamientos. Hay otros aspectos que debemos analizar. Así podemos sumar, plantearnos la incompatibilidad o no con la planificación territorial de nuestra ciudad. Incluso seguimos esperando un estudio que el Ejecutivo ha requerido a profesionales especialistas en el tema y que en este análisis desde ya, que tenerlo sobre la mesa de trabajo a ese informe, se sumaría un elemento muy importante de análisis, pensando en la planificación del desarrollo urbano de nuestra ciudad. ¿Para dónde va a crecer la ciudad? Porque si crece para el norte, estamos en problemas. Y que incluso la historia nos cuenta que aun habiendo algún signo de planificación urbana, la ciudad creció para donde quiso, donde quisieron los Funcionarios de turno. Entonces seguramente mañana vamos a tener acá algún pedido para hacer una excepción y para poner quién sabe qué al lado de la Planta de Tratamiento. Sunchales requiere de un emplazamiento que garantice seguridad, accesibilidad y sustentabilidad a largo plazo. Condiciones que hoy, hoy 4 de diciembre de 2025, el terreno no cumple. Y para que las cumpla, insisto, tienen que venir muchos recursos. Por otro lado, vale señalar el impacto económico y social. Obviamente que elegir un terreno que no es el adecuado puede derivar en mayores

costos futuros porque va a haber que hacer obras de mitigación hídrica, van a tener que existir refuerzos en materia de infraestructura o incluso en algún momento, pensar en que el Complejo se tiene que volver a trasladar. Y un punto clave que perseguimos, porque somos detractores pero no tanto, un punto clave que perseguimos con esta norma es la necesidad de revisión de alternativas. Por eso se insta al Ejecutivo a hacer lo propio para encontrar la mejor opción. Es necesario dejar sin efecto la afectación del terreno actual y promover la búsqueda de un espacio alternativo. Esa es la propuesta superadora. No se queden con lo negativo de que pretendemos que se desafecte. Un terreno que cumpla con las condiciones técnicas adecuadas y que respete la normativa ambiental vigente. Y si nos posamos sobre los aspectos más de tinte jurídicos y administrativos, nos seguimos preguntando hasta el día de hoy si existen los convenios o contratos con el Consorcio GIRSU a donde se establecen las condiciones de uso del predio. Parafraseo a la Concejal Balduino: ¿Lo cedimos? ¿Lo vendimos? ¿Algún Concejal vio un Proyecto de Ordenanza o aprobó un Proyecto de Ordenanza, a lo mejor yo no estuve, donde autorizamos a desprender al Municipio de estas 26 hectáreas? ¿Lo donamos? ¿Lo regalamos? ¿Pedimos algo a cambio? Si el Presidente de GIRSU deja de ser el Intendente de Sunchales, ¿confiamos en que a otro le vamos a poder tocar la puerta? El 25 de septiembre de 2025 aprobamos una Minuta la N° 1341 donde le solicitamos al Ejecutivo la documentación respaldatoria que indique qué título detente y bajo qué condiciones el Consorcio Ambiental Región Centro Oeste, GIRSU Sunchales, hará uso de la fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Sunchales. En la respuesta enviada, entre varios fundamentos, el Ejecutivo sostiene que el Municipio conserva la titularidad del dominio pero que el uso funcional y operativo corresponde al Consorcio GIRSU conforme Estatuto (y hago un montoncito) y la Ley Provincial N° 13.055 de “Basura Cero”. Ahora parece que porque... Imaginen, quiero dar un ejemplo. La voy a usar en la Concejal Balduino. Imagínense que yo tengo una Sociedad, una Sociedad Anónima, tiene un Estatuto y me levanto y escribo en el Estatuto que tengo alguna facultad de, me levanto con la pata izquierda y le empiezo a construir la Sede Social en un terreno de la Concejal Balduino. Y voy y le toco la puerta y le digo: «No, yo tengo acá, el Estatuto mío dice que puedo construir en tu terreno». O sea, no entiendo cuál es el ejercicio jurídico que nos quieren hacer en las respuestas de las Minutas. Si hay una decisión política tomada y van a avanzar porque eso es lo que escribieron cuando respondieron esa Minuta, avancen de manera prolija, al menos pedimos eso. Después la democracia y la gente que nos puso a ocupar estas Bancas, harán que las decisiones se cambien, sean otras o harán que las decisiones sean las mismas pero habiendo agotado las instancias que tenemos como Concejales de representar a los ciudadanos y de defender los intereses del Municipio. Si hay, insisto, una decisión política, avancen con todas sus fuerzas, pero avancen de manera prolija. De esos, yo siempre digo que antes de llegar a unos montos, esta gestión tenía la oportunidad histórica de tomar la mejor decisión en materia ambiental y aprender de los errores de los anteriores. Y eligió la opción más cuestionada. No solo esa, la más costosa para instalar esa Planta de Tratamientos. En el 2023 estando la Concejal Ochat en funciones, la ex Concejal Ochat en funciones, la actual Secretaria de Gobierno, solicitamos una reunión con la Facultad de Ciencias Hídricas, nos reunimos, le pedimos un presupuesto para hacer un estudio macro, no solamente de, en ese momento estaban en carpeta para instalarse el GIRSU otro terreno de la ciudad que fue

desestimado, que en realidad fue desestimado de palabra porque lo que se hacía era... Se estaban haciendo estudios y se estaba siguiendo el Expediente en el ámbito provincial para ver si era factible o no llevar adelante o emplazarla ahí, que también había sido cuestionado ese lugar. Pero en ese momento cuando pedimos el presupuesto, lo recibimos. Un presupuesto, insisto, en 2023 de unos veinte millones. Pensemos que ese estudio nos iba a permitir echar un manto de claridad en toda esta situación que venía mal barajada de hace mucho tiempo. Y eso es importante aclararlo. No es esta gestión. Es de hace mucho tiempo. Hemos atravesado muchos momentos y con casi el 7% de estos doscientos noventa y ocho millones que recibiría el Consorcio de parte de la provincia para hacer algunas primeras obras, podríamos llevar adelante o estábamos en condiciones de usarlos para empezar de cero, pidiendo ese estudio y tomando la mejor decisión para todos. En este estado de las cosas, Sunchales le entrega a ciegas un terreno de 26 hectáreas al Consorcio, sin haber escrito una sola línea de condiciones, sin haber establecido obligaciones, de derechos tampoco se habla y así la inseguridad jurídica es total. Y quiero quedarme con, insisto, con el costado positivo de esta norma que pretendemos que se apruebe. Y el lado positivo es invitarnos a trabajar de manera seria, de manera ordenada. Al inicio, recuerdo, de la gestión se hizo una reunión en Casa de la Cultura con productores que estaban movilizados por el anterior terreno donde se pretendía ubicar y en ese momento, sobre la mesa de la reunión se mencionó que todavía no habían decidido, que no descartaban ninguna posibilidad de emplazamiento. Y lamento que las decisiones sobre todo en materia ambiental, sobre todo en materia ambiental, se tomen entre cuatro paredes, no se visibilicen hacia la comunidad, no se escucha a los ciudadanos, imagínense que hay una Nota que se presentó, un escrito que se presentó el 8 de noviembre en este Concejo, donde se menciona que se ingresó una Nota del mismo tenor, digamos, al Ejecutivo, donde vecinos manifiestan su preocupación y la necesidad de ser atendidos por el Ejecutivo y de tomar decisiones distintas en relación al emplazamiento. Por todo esto es que decidimos desde el Bloque acompañar y aprobar hoy esta iniciativa con miras a poder ordenar las piezas y poder trabajar para los ciudadanos y no simplemente porque nos corren los plazos porque también el cumplimiento implica recursos y tampoco, como bien señalaba la Concejala Balduino, tampoco hay garantías de que los recursos lleguen. Y qué lamentable sería que nos quede ese terreno a medio hacer y nosotros tener que dar respuesta en casos en los que muchas veces nos encontramos informándonos o enterándonos de la toma de decisiones en ámbitos que no son los ideales para que la democracia funcione, para que las opiniones de todos sean escuchadas. Gracias, Señor Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias, Concejala. Bueno, continuaré por mi parte haciendo una fundamentación en no acompañar con esta propuesta y este Dictamen, como ya la habíamos compartido en algún momento a la opinión. Pero primero voy a ir al fondo de la cuestión que es Complejo Ambiental sí, Complejo Ambiental no. Para mí es un hecho, un hito histórico para el medio ambiente de nuestra ciudad y de toda la microrregión. Cuando nació la iniciativa, ya hace casi 10 años porque ya se ha hablado de esto por casi una década y los antecedentes se remontan muchos años atrás en el tiempo. Recordemos, obviamente, estaba vinculado primero con la autorización o no, la factibilidad o no de una urbanización. Eso es un tema aparte, aunque vinculado. Pero referido a la erradicación del

Basural a Cielo Abierto en la ciudad de Sunchales actual me interesó mucho. En ese momento estaba estudiando Derecho todavía, hace 10 años. No simpatiqué con ese Proyecto por un interés creado, por simpatía política o porque haya tenido algún interés en particular. Sino porque estaba siguiendo también los acontecimientos de la Ley "Basura Cero" N° 13.055, que fue sancionada antes todavía en Santa Fe en el año 2009 y que tiene un objetivo bastante interesante que es eliminar todos los basurales a cielo abierto de la provincia de Santa Fe. A la fecha lamentablemente esa Ley no logró concretar ni la mitad de lo que tenía proyectado como objetivo. Pero sí avanzó en muchos Distritos, sí avanzó en muchas regiones, sí logró grandes avances, sí logró mejoras, mejoras que son concretas, que son visibles a través de distintas gestiones provinciales, gestiones municipales y gestiones, en este caso, intermunicipales podríamos decir. Voy a mencionar algo de esa Ley. En 2030 impone que no deben existir más basurales a cielo abierto. O sea, tiene una planificación, una progresión en el tiempo con requisitos para toda la provincia y también para los municipios. Y obviamente, le da la posibilidad a los municipios a ser acompañados financieramente y técnicamente por la provincia. Y justamente en ese marco se incentivó la creación de Complejos Ambientales que tratan residuos sólidos urbanos, la provincia los financia, los controla y certifica el funcionamiento. No solamente certifica el funcionamiento de los que hoy son Rellenos Sanitarios y les da la Certificación de Gestión Ambiental, sino que también certifica cada etapa de la construcción y erradicación de esos Rellenos Sanitarios. Porque antes que empiece a funcionar tiene que tener un final de obra y tiene que seguir rigurosos pasos. Bien, este proceso menciona algunos. La Planta de Villa Gobernador Gálvez, el GIRSU de Firmat, que es la melliza de Sunchales en su planificación, también está la Planta de Romang que es aún más chico que Sunchales y su Complejo se planificó con mucha posterioridad al inicio del proyecto que tenía para Sunchales y la región. Bueno, el de Romang está operativo también. En todos los casos, un sistema intermunicipal en lo que la nueva Constitución de Santa Fe propone que para determinados servicios de impacto regional, todos los casos tengan que tener un acompañamiento técnico y financiero de la provincia, con esos municipios y que haya un Ente Interestatal Autárquico creado a tal efecto. El GIRSU en este terreno puntual al cual refiere este Despacho ya pasó efectivamente, como se mencionó, por el escrutinio, por la voz de una Banca Ciudadana. Previamente y conforme lo exige la Ley General de Ambiente pasó por una Audiencia Pública en el año 2019. No hay antecedentes recientes de semejante expresión, difusión y debate de una obra proyectada en la historia de nuestra ciudad. Y es un dato. Y la verdad que no es para menos y es lógico. En ambas oportunidades fue claro el deseo de algunos vecinos que estuvieron presentes de no avanzar en ese terreno. Y es entendible. Nunca en la historia de Sunchales se gestionó la basura de otra forma que no sea tirarla en un campo y enterrarla. Más allá que en algunas épocas se pudo haber recuperado más o menos residuos. La disposición final siempre era enterrar sin tratamientos. Siempre fue contraponer las normas técnicas de gestión ambiental. O peor aún, peor todavía, no enterrarla y dejarla en la superficie para que genera autocombustión. Noticia del año 2020, el 2 de junio de 2020, un incendio en el Basural de Sunchales. En ese incendio tuvo que participar tres dotaciones de bomberos para sofocarlo. El daño y la exposición a riesgo que generaron estos incendios, que hubo muchos, lamentablemente, sobre todo en esa época, por la desidia, el abandono y por, lógicamente, tener

un Basural al Cielo Abierto, ¿quién puede decirnos cuánto daño ambiental ya se ha producido? ¿Cuánto humo ya hemos respirado todos los sunchalenses? Porque el viento también sopla por el este. Lo que pasa es que el Basural actual no respeta ninguna Ley Provincial, ni la Ley de “Basura Cero”, ni la Ley N° 11.717 sobre gestión hídrica, porque fue anterior. En esa época no se exigía esa normativa. Si el Municipio encontraba un lugar para disponer la basura y no había tanta resistencia, iba lo ponía ahí y listo y que lo haga como pueda. Esos son los basurales a cielo abierto y eso es lo que tenemos hoy. El tiempo pasa, cuando hablé de “Basura Cero” mencioné que se sancionó la Ley Provincial N° 11.717. Esa Ley adherida por el Municipio y también por la Ordenanza N° 2287/2013, le da potestad a la Secretaría de Ambiente a supervisar y controlar el establecimiento que genere impacto en el Medio Ambiente y un proceso de autorización, justamente, previsto en el Artículo 18º) de esa Ordenanza. Y habla justamente de los Informes Impacto Ambiental. Un Informe que este proyecto de GIRSU también tiene desarrollado y es claramente superador, ya que dispone de procesos por los cuales se previene la generación de humo, olores, fluidos que dañen el medio ambiente. Es por ello, que a mí entender, existe ya una prudente y compleja planificación de la gestión de riesgos hídricos y de riesgos ambientales, que fueron ambas aprobadas por instancias de decisión competentes y que son superiores a este Cuerpo. Cabe mencionar que entre ellas, por ejemplo, está a mí entender, ya un análisis del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Ya sobre eso me voy a referir. La Ley Provincial N° 11.730 establece un mecanismo específico para las factibilidades hídricas. Que eso también se mencionó. Establece un procedimiento incluso para proyectos de edificarse en lo que se denomina Área inundable tipo II para vías de evacuación de crecidas y Área de almacenamiento. ¿Por qué? Porque esta Ley tipifica varios tipos de área. Este es el Área tipo II. Un área que siempre se dijo que este terreno estaba dentro de esa Área. Siempre se dijo, siempre se habló, jamás se escondió que ese terreno está en un lugar efectivamente inundable, un lugar que como es el norte de la ciudad por su fisionomía natural y también por la existencia de determinadas estructuras, lógicamente lo hace un terreno bajo e inundable. Como se conocía esa situación, ese terreno necesita obviamente una dotación de infraestructura y obras para que cumpla con una finalidad muy importante que es mitigar los riesgos hídricos que tiene esa ubicación. Mitigar no solamente para el funcionamiento mismo de una eventual planta, sino también mitigar los riesgos de, justamente, las estructuras circundantes y sobre todo de linderos. Justamente, en este caso de este terreno, como lo dice la Ley Provincial N° 11.730, en el Artículo 15º) dice, específicamente, «toda actividad, construcción y emprendimiento a iniciarse dentro de los límites del Área II», que ya he mencionado antes y en la cual está ubicado este terreno, «está sujeto a los parámetros establecidos por la Autoridad de Aplicación y deben contar con autorización de este Organismo, quien aprobará los proyectos únicamente cuando se adopten las previsiones necesarias para anular el riesgo de inundación». También dice esa Ley, porque lo dice la Ley, «dicha aprobación en ningún caso otorga derecho de indemnizaciones ni reconocimiento por parte del Estado Provincial». Esto último está establecido así para prevenir cualquier confusión respecto a la naturaleza jurídica que tiene esa aprobación. Aprobación que no solamente se le dio a Sunchales ya en su momento, se le dio a un montón de otros proyectos en toda la provincia. Dicho de otra manera, si nosotros, como Sunchalenses, lo que buscamos o lo que nos preocupa es

tener la cobertura en una indemnización ante una eventualidad, ante ese riesgo hídrico, tenemos que contratar un seguro que pueda dar derecho a indemnización. Los seguros dan derecho a indemnización. Las aprobaciones por Resoluciones no dan indemnización. Una aprobación en una oficina técnica según un proyecto en determinada circunstancia es otra cuestión, justamente. Y esto lo dice la Norma Provincial, vuelvo a reiterar, para todos los casos que se presenten y se aprueben, para mitigar riesgos hídricos. Y ese fue el caso de Sunchales. De hecho, en nuestro poder sí hemos tenido la aprobación en fecha 27 de febrero de 2018 por la coordinación de un relevamiento hídrico, superficial y relaciones institucionales. Con esta aprobación de esta Oficina, llegó la del Funcionario del Subsecretario de Estudios y Proyectos que resolvió aconsejar el otorgamiento de certificado de inundabilidad condicionado, como dice la norma, a la fiel ejecución de las obras desarrolladas en el Proyecto que fuera elaborado por la Municipalidad de Sunchales. Proyecto que hoy por hoy se ha licitado. Está la licitación y dice específicamente cuáles son las obras que tiene que hacerse para la Etapa I que es para la prevención y mitigación de riesgos hídricos. Y algo entonces muy simple se desprende de esta interpretación, si no se ejecuta esa obra de mitigación no hay certificado de inundabilidad. Si no hay certificado en una inundabilidad, no hay un camión que vaya a ese lugar. Simple. Se tiene que hacer eso primero y se tiene que certificar después. Es por ello que también quiero mencionar la Resolución N° 186, que es la que da la finalización, por así decirlo, de la aprobación final del terreno, que fue expedida por el mismo Ministro de Medio Ambiente de esa época, lo aprobó en base a ese proceso preestablecido y que obviamente había sido conocido y argumentado. Pero acá vamos a lo después, porque obviamente esa Resolución fue objeto de un profundo debate y rechazo, como ya un poco ya se comentó. Pasó dos veces ante la justicia, en ninguno de los dos Expedientes que se refiere a la situación de GIRSU Sunchales un Juez relativizó o desacreditó el contenido de dicha Resolución ni de los informes contenidos en la misma. Es más, vamos a ver si han resuelto o no conforme o en apoyo a los mismos. Hay motivos para confiar que durante el trayecto de vida del Complejo Ambiental, mientras tengan la capacidad de disposición final las celdas del GIRSU no habrá humo y no habrá contaminación conforme a lo que dice ese Proyecto. Se tiene que respetar específicamente lo que dice ese Proyecto. Esos motivos y aparte la prueba de éxito de un sistema que ha funcionado en otras localidades, que son los sistemas de Consorcio, hacen que esto sea viable o acompañable. Y no solamente en Santa Fe, en Córdoba también son la norma, la regla los Rellenos Sanitarios. Es una provincia que logró avanzar mucho más en la erradicación de algunos basurales a cielo abierto. Y es una provincia que, justamente, está expuesta también a riesgos hídricos y tuvieron muchas ciudades que hacer obras de mitigación hídrica más costosas todavía que las que tiene Sunchales. Estos sistemas intermunicipales, los GIRSU, estos Consorcios, son justamente supramunicipales. Pero ¿por qué tienen que ser supramunicipales? Porque tienen que funcionar con autonomía a los cambios políticos de las intendencias y las presidencias comunales. Todas las localidades que nombré tuvieron cambios políticos, pero sus GIRSUs siguieron funcionando, porque son obras de gestión regional con control y auditoría provincial que hasta incluso puede y debería, a mi entender, porque es posible, concesionarse una empresa privada profesional en la gestión de residuos sólidos urbanos. ¿Por qué no? Hay empresas que lo hacen. De hecho, las ciudades más grandes, las ciudades más

grandes del país, los servicios de recolección y disposición final de residuos están concesionados a empresas profesionales, justamente. Y que son, obviamente, empresas que tienen mayor trayectoria, o sea piensan gestionar residuos. Bueno, eso eventualmente se deberá seleccionar o licitar si es que se decida avanzar por la gestión privada, porque es lógico, es lógico que se desconfíe a veces del Estado en cómo gestiona determinados servicios. Bueno, perfecto, ahí está la opción también de que lo haga un privado. Si descartamos este terreno, yo la verdad que ahora quiero empezar a analizar la segunda parte que es el camino alternativo. Me parece imposible implementar el resto del articulado que vendría a ser la solución, por así decirlo, la propuesta, el camino alternativo que está en el resto del articulado, habida cuenta del contexto apremiante de no estar ni más ni menos que bajo el peso de una condena judicial, como ya había dicho antes, hubo procesos judiciales que ya analizaron un poco esta cuestión, de una desidia de años, que obviamente precedieron a esta gestión actual. Y voy a leer un extracto entonces, que es una obligación que tiene el Concejo Municipal. Un extracto de la sentencia de Cámara del Expediente Cagliaris contra la Municipalidad que dice lo siguiente entre la parte resolutive y en la imposición de ciertos deberes a los actores institucionales en este conflicto que tienen los vecinos de la Planta actual, que vuelvo a mencionar una Planta actual que está contaminando. Dice: «Al Concejo Deliberante», o Concejo Municipal debería decir, «de la ciudad de Sunchales nos obliga a exhortarlo para que adopte todas las medidas que se encuentren bajo su esfera de competencia, tendientes a agilizar y concretar el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del nuevo predio de Disposición Final de Residuos propuesto por la demandada, así como para la posterior recomposición ambiental en el predio actual». Porque el predio actual, también, una vez que se le ponga el candado de cierre, que es lo que nos está exigiendo la justicia, se va a sanear. Chau pasivo ambiental ahí. Dios mío. O sea, eso tampoco se está poniendo en tela de juicio. Nadie lo dice. Bien, continuo. Más allá de esa resolución judicial y que hay una prórroga que está vigente, que también con las actas, las últimas actas de reunión que hubo en la Sede Judicial para obtener esa prórroga, la necesidad de la clausura inmediata de la Planta que ha contaminado al día de hoy es inundable. Lo vuelvo a mencionar, no cuenta con ningún estudio hídrico y está pegado al canal. Y quizás alguno diga: «Bueno, pero ese canal por el flujo va a Ataliva total». Sí, claro, pero existe también el ciclo del agua, el viento también sopla del este. ¿Quién no garantiza que eso tampoco no esté contaminando el día de hoy? El Basural de Humberto Primo, por ejemplo, y el de todas las comunas que están pegadas al distrito de Sunchales, ¿quién nos está garantizando que no tenga impacto ambiental en nuestro aire? Yo sé, hoy ya no soy vecino. Como Funcionario no me puedo guiar por deseos, por meras suposiciones, tengo que gestionar en la procura, de satisfacer intereses legítimos que reconoce el ordenamiento jurídico. Parece una paradoja, porque a veces y ha ocurrido antes, algunos deseos se contraponen contra intereses legítimos. Y ha pasado. Ha pasado antes. Pero justamente el desentrañar, el separar el interés del deseo requiere una interpretación muy fina, sobre todo técnica, en este caso, principalmente técnica para lograr llegar a una conclusión jurídica razonable y analizar todo de una sana crítica. Bien, ahora voy a la parte que había prometido que es una simulación mental de la sanción y promulgación y publicación de esta Ordenada. Efecto Número UNO. Vamos a estar rodeados de basurales al cielo abierto, mínimo por una década más. Incumpliendo

directamente la Ley de "Basura Cero". A 2030 no se va a llegar a cumplir. No sé qué consecuencia va a tener eso, pero de mínima tengamos en cuenta eso. DOS. La comunidad de Sunchales, en realidad, este terreno lo va a perder. Este terreno fue donado con un cargo. Este lote va a tener que regresar al donatario. Así que bueno, perdemos un terreno. TRES. Incumplimos una orden judicial directa de un magistrado en una causa que ya fue resuelta y acordada en Sede Judicial. Que voy a mencionar justamente la sentencia en primera instancia de la causa Astesana, la parte resolutive leo Punto 2 y Punto 3: «A tales efectos deberá la demandada convocar en el plazo 45 días de notificada la presente a la Audiencia Pública prevista en los Artículos 11º) y 19º) y subsiguientes de la Ley General de Ambiente con el alcance dispuesto en los considerandos». Esa Audiencia ya se hizo en 2019, como mencioné. «3. Realizada la misma y en caso de haber observaciones, fundamentada la decisión de las autoridades convocantes», (después hubo un Decreto que se expidió justamente sobre las argumentaciones vertidas en esa Audiencia, un Decreto al anterior Intendente incluso) «y firma en la misma autorizar la prosecución de la obra de mitigación». Lo dice la justicia. Lo dijo en esta sentencia que puso fin a ese Expediente. Entonces volvemos otra vez. Incumplimos otra orden judicial. CUATRO. Perdemos un financiamiento provincial ya convenido. Quiero mencionar que exactamente tuvimos la presencia del actual Ministro de Medio Ambiente de la Provincia, Enrique Estévez, en un acto público y se firmó un Convenio de Cooperación. Ese Convenio de Cooperación, la verdad no había llegado al Concejo, yo lo remití, lo compartí, lo logré conseguir. Y dice lo siguiente, en varios puntos en realidad habla de las obligaciones que tiene el Consorcio, de las obligaciones que tiene el Ministerio. Pero el Ministerio de Medio Ambiente en el Artículo 3º) dice que son las obligaciones del Ministerio y voy al inciso B: «Facilitar recursos para la implementación de los proyectos en la medida de posibilidad presupuestaria y siempre que el Consorcio avance en el marco de la hoja de ruta consensuada». Entonces quiere decir que el financiamiento que es enorme, porque es necesario hacer una obra de mitigación en serio en ese terreno, está comprometida. Y de hecho, como ya se mencionó, ya se hizo un desembolso y van a continuar los restantes. Solamente está determinado el monto de una de las cuatro Etapas que son las previstas para la obra de mitigación. Pero, justamente, como lo dice el Convenio, se tiene que hacer por etapas. Una vez finalizada esa etapa y certificada la etapa se continuará con la segunda y se determinará el monto de la segunda y así sucesivamente. De mínima, y algo que es una suposición, estamos hablando de siete cifras de recursos que se van a perder entonces por no cumplir con este Convenio de Cooperación, ya que obviamente no se avanzará con las demás etapas. CINCO. Es probable que el Municipio y en realidad el contribuyente termine pagando trámites judiciales por cada día que pase Sunchales sin cerrar la Planta actual. SEIS. Entiendo por la parte propositiva de que será necesario pagar un estudio nuevo, que no va a ser barato, y que ese estudio te va a decir o te va a recomendar probablemente a dónde expropiar un terreno nuevo porque díganme si con todos estos antecedentes alguien de buena voluntad... Primero, nadie lo va a donar al Municipio. Si lo hay, invito a que lo convoquen por favor con mi agradecimiento. Segundo, discutible si va a querer venderlo. Y entonces la única vía que va a quedar es la expropiativa. Que alguien me diga, ¿cuánto demora una expropiación? Que aparte tiene que pasar por la Legislatura. Salvo que haya algún cambio a la Ley Orgánica. Bueno, cuestión, la verdad el costo de ello y los riesgos jurídicos

que se plantean, más los antecedentes, no va a haber Intendente que pueda afrontar los costos con recursos locales de todas estas consecuencias que enumeré. Que es muchísimo más costoso que avanzar por donde se está avanzando. Nada más que agregar, si algún otro Concejal quiere continuar con alguna nueva alocución”. Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “La verdad que escuchándolo se me viene a la mente muchas cosas que podría decir. Una es que lamento que no le llegue la verdadera intención de esta norma, que se dedique a generar temor, incertidumbre, en vez de buscar soluciones. Y además también le puedo recordar un de los párrafos que establece la sentencia de Cámara del caso Cagliaris, donde la justicia también nos exhorta para que implementando los mecanismos que administrativamente correspondan, le requiera el Concejo, al Municipio la totalidad de la información que resulte de interés para los ciudadanos de la localidad de Sunchales sobre la temática en debate. Y una vez obtenidos dichos datos, se le imprima la mayor difusión posible. Y qué lástima que usted esté, Señor Presidente, tan imbuido de varios temas y que no nos traiga a la mesa de trabajo la información con la que cuenta. Acá no se trata de qué es más costoso que qué. Porque si no la pregunta es: ¿Cuál es el precio de la vida y de la salud? ¿No? Acá no se trata del GIRSU sí, el GIRSU no, que eso es un debate que hemos dado. Si la decisión es ir por el lado de utilizar la figura del Consorcio para emplazar una Planta de Tratamiento, será una decisión política, que entendemos que es la que se tomó. Lo que pretendemos es que de manera prolija se tome la mejor decisión que consideramos que no es esta de emplazarlo en ese lugar. Porque me temo que los recursos difícilmente lleguen para tornarlo apto. Esa es la idea. No confundamos a la ciudadanía. No mezclamos los temas. Todos sabemos que debemos trasladar. No trasladar que es una corrección que me han hecho. No se traslada el Basural a cielo abierto, se emplaza una nueva Planta de Tratamiento. Y eso es cierto. Y todos estamos de acuerdo que hay que sanearlo. Y todos estamos de acuerdo en que se tiene que cerrar porque no cumple con la normativa. No es esa la cuestión, no desviemos el eje de la discusión. Todos sabemos que Sunchales tiene que trabajar y mucho para lograr conciencia ambiental, para que se cumpla con las normativas vigentes. Si todavía hoy al 147 llegan llamadas diciendo que no le recolectaron los residuos. Si todavía hoy estamos viendo la deficiencia en recursos para que los servicios funcionen bien. No nos creamos Suiza. No vendamos Suiza cuando no lo somos. Acá lo que se plantea es con esta normativa que se pretende aprobar hoy, es que se desafecta el terreno, que eso formará parte de un diálogo con los interesados. Y todo lo otro son suposiciones de usted, Señor Presidente. Desde que nadie va a vender su terreno hasta que no lo vamos a conseguir y hasta que tenemos que llevar una expropiación. Eso se lo dejamos hoy, hoy se lo podemos dejar a *Ludovica Squirru*, a alguien que nos tire un pronóstico. Pero llevar ese mensaje catastrófico a la comunidad es irresponsable y pretender hacerle decir a la norma algo que no dice, también es irresponsable. Y si la tiene tan clara para llevar adelante la defensa, bueno, tome otros argumentos. Pero no generar terror en la ciudadanía diciendo todo lo que acaba de mencionar. El trabajo tiene que ser serio. Lo que proponemos es buscar la manera de encontrar otra localización y le estamos dando al Intendente, a este y a los que vendrán, herramientas para poder hacerlo. Y también lo que aprovecho a recordar es la necesidad de información. ¿Qué obras se hicieron al día de hoy? ¿Cuáles fueron las obras? ¿Cuánto de ese dinero que llegó de la Provincia se ha gastado? Nos vamos

enterando a cuentagotas. Y la sentencia dice que nosotros tenemos que estar informados y que cuando pedimos la información la tenemos que recibir. Y no puedo entender como el Municipio de Sunchales no tiene una copia del Expediente Administrativo que tramita en la Provincia respecto de este tema. Manejémonos con seriedad con el mensaje que le vamos a llevar a la comunidad en este tema que es complejo, en este tema en el que todos, absolutamente todos estamos involucrados. Porque si no, terminan haciendo siempre lo mismo, tergiversando, cambiando el discurso. En muchos puntos, Señor Presidente, estamos de acuerdo. En muchos. Y eso es lo que tenemos que tomar para trabajar hacia adelante y tomar las mejores decisiones. En 2027 tiene que estar emplazada la Planta de Tratamientos adonde sea. Me permito dudar que llegamos a tiempo. Me permito dudar que no tenemos la posibilidad de trabajar de manera colectiva para buscar el mejor lugar. Me permito dudar en pensar que no se va a conseguir otro lugar. Ojo con el mensaje que llega a la comunidad. Es lo único que pido para que esto se trate con la seriedad que merece. Después insisto, el Intendente, sus Funcionarios, la Provincia, los Concejales, tenemos las herramientas que nos dan las leyes y la democracia para tomar las decisiones que tenemos que tomar. Pero a la gente en el medio no se la tiene que poner como hicieron con Calle Falucho, etcétera, etcétera, etcétera. Gracias, Señor Presidente". Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, el Complejo Ambiental de Sunchales forma parte del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, una política ambiental estructural de la provincia de Santa Fe y de sus municipios. Este Proyecto se impulsa con financiamiento específico y con coordinación técnica entre municipios y comunas del área metropolitana con el fin primario de poder asegurar una gestión sustentable, eficiente y ambientalmente responsable de los residuos sólidos urbanos. El objetivo central es la reducción del impacto ambiental, la optimización del tratamiento de residuos y la prevención de pasivos ambientales buscando emplazar, cerrar, trasladar los basurales a cielo abierto. La Ordenanza propuesta vulnera principios de razonabilidad, legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa. La Constitución Nacional en su Artículo 18º) y en su Artículo 41º) y también la Ley General de Ambientes Nº 25.675, exigen que toda decisión ambiental tenga bases científicas y técnicas comprobables. La desafectación, en este caso, carece de todo fundamento técnico y ambiental nuevo, no se acompaña a un Dictamen técnico, un Informe hidrogeológico, un Dictamen provincial ni Evaluación de Impacto Ambiental actualizada. El Municipio y la provincia ya aprobaron mediante procedimientos administrativos firmes la aptitud del predio elegido allá por el año 2016. No puede anularse un procedimiento ambiental concluido con Dictámenes provinciales y con Audiencia Pública sin otro Informe técnico nuevo. La inseguridad jurídica no solo detiene un proyecto, sino que también expone al Municipio la responsabilidad institucional y patrimonial. La Municipalidad, es cierto, como bien dijeron el resto de los Ediles, hoy se encuentra con una sentencia judicial firme que la obliga a concretar la disposición final adecuada de los Residuos Sólidos Urbanos. Asimismo corresponde informar que en el marco del Expediente judicial en curso: "CAGLIERIS, Cintia y otros c/ Municipalidad de Sunchales s/ Acciones Colectivas", se comunicó oportunamente que en virtud del Convenio suscripto entre la provincia de Santa Fe y el Consorcio GIRSU, ya se efectuó el depósito de los fondos destinados a la ejecución del proyecto. Esos recursos se encuentran plenamente disponibles para ser efectivo el

cumplimiento de la sentencia. En fecha 15 de octubre el Municipio notificó formalmente al órgano jurisdiccional interviniente que la transferencia había sido realizada y acreditada, circunstancia que demuestra no solo la continuidad institucional del Programa sino también la voluntad efectiva de cumplir con la demanda judicial vigente. Digo, no infundamos temor, los recursos van a llegar, es una cuestión prioritaria tanto para nuestra ciudad como para la provincia y para el área metropolitana. Y con este antecedente del primer desembolso, ¿por qué vamos a pensar que los recursos no llegarían? Cualquier intento de Ordenanza de desafectación contradice esta obligación judicial vigente, lo que podría configurar en un incumplimiento a esta sentencia que habilita la ejecución forzada, la imposición de multas e incluso la responsabilidad como ya dije, patrimonial para nuestro Estado local conforme a los Artículos 1º), 4º) y 28º) de la Ley de Ambiente. Un municipio no puede legislar en sentido contrario a lo que la sentencia firme obliga y emplaza tanto al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo de Sunchales y al Gobierno Provincial. Desconocer este mandato equivale incumplir una orden judicial acarreando consecuencias económicas y legales para toda la comunidad. Se vulnera el principio de continuidad del servicio público ambiental reconocido por la Corte y en donde existen fallos sobre el deber estatal de la prevención y de la recomposición en cuanto a la temática de daño ambiental. Por eso la prioridad institucional es cumplir con esta sentencia judicial. El Concejo Municipal no tiene competencia técnica ni legal para determinar la aptitud ambiental de un terreno. La competencia ambiental es de orden provincial y como bien se mencionó la Ley N° 11.712 en sus Artículos 12º) y 13º), la Autoridad de Aplicación de materia de evolución y de aprobación ambiental es la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de la provincia. La Municipalidad de Sunchales actúa solo como una entidad integrante del consorcio GIRSU, participando en la gestión, en la planificación, pero sin ejercer competencias exclusivas en materia de evaluación o de autorización ambiental. El Concejo puede legislar en materia local pero no sustituir un juicio técnico de la Autoridad Ambiental ni revisar las decisiones. Declarar no apto un predio válido técnica y legalmente por la Autoridad competente implica evadir funciones que la Ley reserva a otro Poder. En materia de planificación territorial toda decisión sobre el uso del suelo debe difundirse en criterios de ordenamiento, aptitud técnica y evaluación objetiva. El predio de 26 hectáreas fue seleccionado en el año 2016, conforme a la Ordenanza N° 1294/1999 de Usos de Suelo con el respaldo de la Subdirección de Planeamiento Urbano, Informes hidrogeológicos y la compatibilidad territorial. La desafectación no se apoya en ningún nuevo estudio urbanístico ni en un Dictamen técnico municipal o provincial que justifique el cambio de zonificación. La medida de anulación resulta irrazonable, violando el principio de motivación suficiente del acto estatal. La planificación exige datos, no suposiciones y no hay un informe que diga que el predio dejó de ser apto. El programa GIRSU, como bien dije, es una política ambiental estructural de provincia y municipio destinada a reducir impactos y pasivos ambientales, reforzado esto con la Reforma Constitucional de la provincia. Y el objetivo es cerrar y trasladar los basurales a cielo abierto cumpliendo con la prevención, la cooperación y con la responsabilidad ambiental. Interrumpir el proceso implica mantener un funcionamiento en un sitio identificado como de riesgo ambiental y sanitario hoy en día. La no ejecución del GIRSU podría generar la omisión del servicio ambiental y con ello la responsabilidad local. No avanzar no solo

frena la obra sino que también perpetúa un foco de contaminación actual. La protección ambiental no se logra con inacción sino cumpliendo las obligaciones asumidas. El municipio ya garantizó los mecanismos de participación y de transparencia exigidos por la normativa ambiental. La Audiencia Pública del año 2019 fue convocada por Decreto, desarrollada conforme a la Ley, con amplia participación ciudadana, registro notarial y publicación de los resultados. Desconocerla sin elementos nuevos afecta al principio de buena fe administrativa y de participación informada, pilares del Derecho Ambiental moderno. No puede repetirse indefinidamente una Audiencia Pública hasta lograr un resultado. La participación ciudadana es un derecho, no es una herramienta de bloqueo institucional. Y en otro orden, me parece también oportuno mencionar la invocación del principio precautorio ambiental que no opera en abstracto sino en un caso concreto y que frena a riesgos ciertos y verosímiles acreditados por evidencia técnica, circunstancia que no ha sido demostrada y que no se acompañe estudio alguno que acredite un daño ambiental concreto o potencial derivado de la actuación municipal, pretendiendo sostener solamente una serie de planteos, advertencias o señalamientos puramente dogmáticos. El Artículo 4º) de la Ley General de Ambiente define lo que es el principio precautorio estableciendo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medios eficaces en función de los costos para poder impedir la degradación del medioambiente. Entonces, que tales exigencias no se hacen presentes en este caso particular concreto del Complejo Ambiental de Sunchales. Este Concejo debe actuar con prudencia técnica sin sustituir a los organismos especializados y desconocer actos firmes. La prioridad es cumplir con la sentencia judicial, mantener la cooperación provincial y resguardar la responsabilidad patrimonial del Municipio. Sunchales necesita políticas ambientales basadas en evidencias. Nuestro deber como Concejales es garantizar la continuidad, la legalidad y por sobre todo el cumplimiento judicial. Rechazar la desafectación no es un gesto político sino que para nosotros es una obligación institucional. Gracias".

Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Quiero dejar en claro una cuestión que lo dije infinidad de veces y que es que nadie cuestiona si Complejo Ambiental sí o Complejo Ambiental no. Nunca nosotros dijimos que no. Nunca. Conocemos las leyes. Acá lo que se está intentando hacer es tratar de correr el foco de la discusión a otro terreno y generar un debate en la ciudadanía que no corresponde. Y la verdad que sería muy triste que quede en el imaginario de la comunidad que los Concejales de la Oposición estemos en contra de un Complejo de estas características, cuando es totalmente falso. Yo lo dije al principio de mi exposición y me pregunto ¿por qué los Concejales Oficialistas acompañaron el pedido de los Expedientes a la provincia? ¿Por qué la provincia se niega a facilitarnos esos Expedientes? ¿Tienen algo que esconder? Cuando a mí me hablan que nosotros como Concejales tenemos que actuar con responsabilidad ¿quieren mayor responsabilidad que esa? Que poder controlar, que poder conocer. Hoy acá vienen los Concejales Oficialistas con un abanico de afirmaciones, citan leyes. No se está poniendo en foco de discusión la necesidad del cierre de lo que hoy está. Eso está claro. Eso debe hacerse. Es así. Ahora, con la opacidad administrativa que hay y que hubo a lo largo de todos estos años, ¿no tenemos la responsabilidad y la obligación de hacer las cosas bien? Si hay dudas despejarlas. ¿Qué nos garantiza a nosotros que no trasladamos el

problema a otro lugar? Sí, usted me dice no se trata de trasladar. Es verdad. No es trasladar el basural allá. Es trasladar el problema a futuro. Y mientras haya incógnitas, dudas y esto lo digo de manera personal, yo no voy a acompañar ningún tipo de Proyecto de estas características, porque la salud de la comunidad no se negocia, mucho menos diciendo que es costoso iniciar un nuevo proceso o adquirir un terreno nuevo, amenazando con que vamos a perder ese terreno y que vamos a perder la inversión que se hizo. La salud de la población no se negocia. Y acá hablamos siempre de cuestiones que tienen que ver con inundabilidad, con anegamientos, con zona de riesgo hídrico. Y hay otras cuestiones que hay que tener en cuenta que hoy no se habló, pero que sí se habló en otras oportunidades. Y tiene que ver con los vientos, con lo que va a generar esos vientos que tenemos muchas veces de aquel sector. La Concejala Torriri hablaba de la declaración de no apto, que ese era el Proyecto original. Yo no sé si leyó el Proyecto que estamos viendo hoy, que lo modificamos, porque nos falta sustento técnico para conocer si es apto o no es apto y ese sustento técnico es el que solicitamos y es el que se nos niega. Y vuelvo a repetir, mientras a mí no me den garantías y la información completa y como corresponde, nunca voy a aprobar la instalación en ese lugar por todo lo que venimos discutiendo durante todo este tiempo. Y cuando me dicen lo de la Audiencia Pública del año 2019, que ya se completó el proceso y demás, yo participé de esa Audiencia Pública que fue bastante controvertida, en su momento, por el horario en que se había puesto, donde se cercenaba la participación ciudadana por las condiciones. Les puedo asegurar que casi la misma cantidad de gente que acudió a esa Audiencia Pública es la que estuvo sentada en la Banca Ciudadana. Sin contar con la cantidad de firmas que acompañaron el pedido. Insisto nuevamente con decir que nadie está cerrado a dialogar, a sentarnos, a tratar de encontrarle una solución definitiva a este problema. Pero no podemos seguir manejándonos de esta manera. Hablamos en Comisión cuántas veces sobre este tema. Hoy vienen con información extra. Lo decía mi compañera de Bloque. O nos enteramos a cuenta gotas y después de insistir, insistir, insistir. O nos enteramos a través de los medios de comunicación con alguna publicación que hacen. Yo no sé si se ponen a pensar cuál es la mejor manera de llegarle a la ciudadanía para sacar del foco la real cuestión e irse por las ramas cuando todos estamos de acuerdo que es un problema que admite solución. Y me podrán decir, bueno, pero como dicen ustedes, la sentencia judicial que obliga, es verdad. Pero la sentencia judicial no te está obligando, no te está exigiendo y no te está diciendo que lo instales en ese lugar. Yo lo que digo y los invito a reflexionar, a establecer un canal de diálogo constructivo, maduro con este tema. No podemos seguir de esta manera. Toda la ciudadanía nos está mirando. Y a mí me parece vergonzoso seguir discutiendo. Sin información es difícil. Sin datos concretos es difícil. Es imposible. Y no es un tema menor, insisto. No es un tema menor. ¿Cuánto vale la salud de los sunchalenses? Antes de decirme que requiere gastos elaborar otro Proyecto o trasladar el lugar, piensen en esa pregunta que les hice tres veces. Nada más. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales). Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Perdón, Concejala. No se la voy a conceder, quiero responder. Creo que se planteó como respuesta o réplica a mi alocución, como si hubiera una contraposición entre salud y recursos. Y no es así. Es totalmente a la inversa. Porque de hecho se cuestionó el camino original por los recursos que implicaría. Porque

justamente para cuidar la vida y la salud y mejorar el medio ambiente de la ciudad y prevenir mayores riesgos a la salud es que se plantea este camino para cerrar justamente la Planta actual de Tratamiento de Residuos que no trata nada, que contamina. Bien. Hacer eso requiere recursos, esa es la realidad. Y si se toma otro camino, se necesita planificar de dónde se extraen esos recursos y cómo se planifica eso, porque no es solamente la existencia o no de los derechos, tiene todo una medición y un plan para concretar eso, para defender nuestros derechos, justamente. El derecho a la vida, el derecho a la salud, obviamente es incalculable cuánto vale la vida. Pero protegerla, cuidar la salud y cuidar la vida, todos pagamos una prepaga, todos tenemos... Los que no lo tienen, tienen que concurrir al Hospital y mantener los Hospitales cuesta dinero también. De algún lado sale. De algún lado hay que planificarlo y volcar recursos. Bueno, justamente si nosotros queremos cuidar más la salud y la vida en Sunchales, tenemos que planificar cómo hacerlo. Acá al menos hay un camino trazado, que tiene los cuestionamientos que usted mencionó Concejal y celebro que se de este debate, que se repite y se estira y se sigue y se tiene que seguir así porque obviamente la democracia así lo exige y se habla abiertamente del caso. Podemos tener nuestros planteos en contra o a favor. Pero acá hay un plan trazado en procura de defender la vida y la salud, justamente. Con una planificación y gestión de esos recursos. O sea, sabiendo el cómo. Y la otra alternativa no la tengo clara. Justamente por eso no puedo acompañar la desafectación. Primero, si no, por lo menos no tengo una referencia cómo podría conseguirse entonces otra alternativa viable para cerrar el Basural actual y erradicarlo de una vez por todas y que Sunchales deje de tener un Basural. Y no solamente Sunchales toda la región que también nos afecta medioambientalmente. Y después una cuestión más, volviendo al tema de Actas, Audiencia e intervención judicial sobre este caso. Efectivamente yo también tengo mis dudas como mencionó la Dra. Giusti sobre si en 2027 llegaremos a tener un Relleno Sanitario operativo y un Basural erradicado. Pero justamente esa prórroga de dos años que vencería en 2027, ¿por qué se otorgó? Y esto es información que la he compartido hace bastante ya. Se otorgó a través de un Acta, de una Audiencia que se celebró en Sede Judicial y dice lo siguiente: «Abierto el acto y luego de una conversación mantenida acerca de la cuestión planteada en autos, esto es el pedido de prórroga del peticionario por la demandada, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo resuelto, teniendo presente la documentación presentada: Convenio de Cooperación» (Convenio de Cooperación que también compartí) «y la comunicación que efectúa la demandada acerca del plan de obras programadas, esto es obra de mitigación hídrica, alteo de camino, desagüe, laguna de retardo», (cuestión que está publicada en los Pliegos de Licitación), «cerco perimetral al predio, forestación y pozo de monitoreo, como primera etapa». Lo menciona y dice, esto es en manifestación de un Acta de Audiencia que se celebró. «La conformación de una sola disposición final de residuos que será la segunda etapa, cuyos plazos se estima ocho meses, ambas a cumplir de la recepción del aporte económico y secuencialmente, las partes estiman prudente prorrogar el plazo oportunamente concedido por la Municipalidad por idéntico término, es decir, dos años a contar desde el hecho nuevo denunciado, por el que se instó esta Audiencia y se comunica la ayuda económica de la provincia que posibilitará el cumplimiento de la sentencia». O sea, hubo un hecho nuevo que es la viabilidad de este proyecto desde lo económico que hace posible el cumplimiento de la sentencia, que hace posible entonces que Sunchales

cierre al Basural, por eso se otorgó esa prórroga. Y si no se llegara a llegar con los plazos, creo que es razonable que si se avanza con las etapas y se muestra un avance serio y concreto, posiblemente lo consiga de nuevo el Municipio. Si es que este camino progresa, si es que se está transitando este camino. El tema es, en ningún lado dice qué hacer o qué pasa si se toma otro totalmente distinto. A eso es a lo que voy y es un poco mi motivo. Y yo respeto las posiciones disidentes. O sea, lo escucho y lo entiendo totalmente, pero quiero que también se me respete que nuestro entendimiento es que este es el camino más razonable y que lo han visto muchas partes fuera del Concejo también. Nada más que agregar. Si alguien más quiere tomar la palabra". Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Simplemente para aclarar a la Concejala Balduino que yo hablé de aptitud porque el considerando del Despacho que han presentado dice que: "Por el Proyecto de referencia se declara no apto para destinar a la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción del terreno tanto por la Municipalidad" y debajo ratifican el mismo constituido en Comisión, hablando de la desafectación y demás. Me parece importante que destaquemos y que fue la cuestión original del Proyecto que han presentado de la no aptitud y creo que es importante porque hay procedimientos administrativos firmes que prevén la aptitud del predio elegido en el año 2016. Por eso la aclaración, Señor Presidente, nada más". Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Es tendenciosa su interpretación Concejala Torriri porque en ningún articulado, de hecho al principio de mi alocución cuando fundamenté este Despacho mencioné específicamente que se había dejado de lado lo referido a la declaración de no aptitud del terreno. Y desde el punto de vista jurídico, si hay algo que nos tiene que importar, es el articulado de la Ordenanza, que en ninguna parte declara no apto al terreno. No tergiveremos lo que dice la norma, no confundamos a la gente, porque esas conductas irresponsables, porque ni siquiera leyó el Despacho, porque eso es lo único que se me viene a la cabeza y decirlo públicamente como un hecho, darlo como un hecho es irresponsable. La Ordenanza no dice y no declara no apto al terreno. Eso es lo único que debe quedar pasado en limpio, en ese sentido". Pide la palabra el Concejala **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien. Sí, de hecho para volver a esa corrección modificamos el Art. 1º) precisamente y lo cambiamos por el tema de la desafectación. Por lo tanto la interpretación de la Ordenanza no es la correcta. Muy cortito voy a hacer con este tipo de situación. Es imposible acertar un diagnóstico si uno no tiene el material adecuado para poder terminar en la idea central. Y cuando no se tiene ese tipo de material y me estoy refiriendo a los Expedientes porque ahí, y esto lo digo de forma personal, se termina la discusión. Cuando no se remite información que es muy importante para tomar este tipo de decisiones, bueno, habrá que dejar de discutir este tipo de cosas, insistir o ponerse a pensar que esa información o no está o realmente puede arrojar otros resultados, pero que en la realidad imposibilitan seguir adelante, hasta que por lo menos no se ponga en nuestra mesa de trabajo. Me parece que están errando el diagnóstico y por consiguiente van a terminar errando el resultado final. Y acá nosotros venimos haciendo hincapié en la sentencia que ya todos conocemos de Rafaela, a la cual quiero agregar y recordar que el año pasado, el 3 de octubre, emitimos una Minuta que aprobamos todos, pidiendo información sobre la sentencia. Y si uno va al Acta, porque los tiempos se estaban acotando, lo que hacíamos era un poco solicitar que se estiren los tiempos porque ya estábamos

sobre el final y no íbamos a llegar a cumplir. Pero no estamos viendo otra situación que no es solamente la causa caratulada causa Cagliaris. ¿Qué va a pasar con las otras personas y con las advertencias que tuvimos directamente de la Banca Ciudadana si el diagnóstico para hacer y llevar a cabo esto es el incorrecto? Va a ser una fiesta de causas. Por un lado una, por el otro lado. Entonces, me parece que para tratar de mitigar este tipo de situaciones y dejar de dividir a la sociedad entre buenos y malos, entre sí y no, que no lleva a ningún lado, porque acá los sí o los no, todos estamos involucrados ante una mala decisión o ante resultados que pueden, por lo menos, arrojar dudas. Tomar la conducta una vez un poco más madura y llamar un poco también a la reflexión y al diálogo como lo pedían mis compañeros anteriormente. Sobre los recursos tenerlos claros. ¿Cuántas veces hemos escuchado “este año tenemos menos coparticipación”? Y digo yo, si lo traslado a eso y genero una duda, digo, ¿y si a lo mejor el próximo desembolso hay un problema y no llega a ser realmente el que necesitamos? Problema que a lo mejor no es nuestro, es de la Provincia. Pero lo pagamos nosotros. Y por último y para terminar, digo ¿por qué se aprueban Minutas solicitando Informes si después se toman actitudes diferentes? Digo, si yo apruebo una Minuta, mía o de algún compañero mío, solicitando algún tipo de material informativo y no me llega, ¿estoy por una cuestión ética en la obligación de seguir en la misma posición? Si no llegó la Minuta, si no llegó la información, es como que uno cambia constantemente. No tengo la información, apoyé el pedido y ahora parece que eso no importa. Y es ahí el quid de la cuestión, me parece. Si no tenemos ese tipo de situaciones para analizar, bueno, habrá que empezar a ver otras opciones. Por eso la Ordenanza es clara, esta que tengo acá, no la otra. El Despacho de hoy. Autorízase al Intendente a tomar las medidas necesarias, analizar, a llamar a licitación, tiene todas las libertades. Bueno, qué mejor. Cuanto más antes, con mayor rapidez nos movamos en esto, los tiempos y la seguridad en que las cosas salgan bien me parece que van a ser mucho más acertados. Nada más Señor Presidente, gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal. Bueno, habiendo claras posiciones encontradas en cuanto al acompañamiento o no del Despacho que está en este Expediente, vamos a proceder al tratamiento y votación por la ratificación del mismo. Por la afirmativa a la ratificación de Expediente N° 2918”. Votan por la afirmativa los Concejales Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti y Laura Balduino. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Contamos con 4 votos afirmativos. Por la negativa”. Votan por la negativa los Concejales Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Contamos con 2 votos negativos para la ratificación, por lo tanto queda aprobado y ratificado dicho Despacho”. **Expte. N°: 2986 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N°: 2986 JxC autoría de las Concejales Giusti y Balduino y, CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se declara no apto para destinar a la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno de 26,28ha adquirida por la Municipalidad de Sunchales; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la convocatoria al Intendente Municipal, en aquellos supuestos en que resulten****

*comprometidos los intereses difusos y colectivos de la ciudad. **ARTÍCULO 2º.-** Dicha convocatoria, será en una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, a los efectos de brindar información y/o documentación que requiera el caso a tratar, y por lo tanto puede solicitar el acompañamiento de la Secretaria y/o Funcionario que considere. **ARTÍCULO 3º.-** El Intendente debe asistir al recinto del Concejo Municipal, en un plazo que no supere los quince (15) días desde el hecho que dio origen al interés difuso o colectivo vulnerado. **ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 3 de diciembre de 2025".* Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Bueno con este Despacho venimos a proponer una herramienta institucional que me gusta señalar que no pertenece a un Bloque Político ni a una Gestión particular porque venimos a proponer un instrumento que fortalece al Concejo, que ordena el vínculo con el Ejecutivo y sobre todo protege a nuestra comunidad cuando los intereses colectivos están en riesgo. Me refiero puntualmente a este Despacho de un Proyecto de Ordenanza que establece la convocatoria obligatoria del Intendente cuando se verifiquen situaciones que puedan afectar intereses difusos o colectivos como puede ser el ambiente, la salud pública, los servicios esenciales, el patrimonio común. Es decir, aquellos bienes que no pertenecen a una persona ni a un sector, sino a los vecinos y a las vecinas de nuestra ciudad. ¿Y por qué es necesaria este tipo de herramienta? Porque cuando esos intereses están en riesgo, el Estado local debe actuar con rapidez, debe actuar con coordinación y con transparencia. Y porque este Concejo no puede ni debe enterarse por rumores, por versiones parciales o redes sociales que algo grave está ocurriendo. La ciudadanía espera de todos nosotros responsabilidad institucional, información seria y decisiones oportunas. Este Proyecto no busca confrontar con el Ejecutivo. Viene de hace mucho tiempo atrás, de otras Gestiones, incluso. Tampoco busca invadir competencias ni generar obtención política. Muy por el contrario, este Proyecto, y lo hemos mencionado en el trabajo en Comisión, busca ordenar los canales de coordinación entre los Poderes Municipales. La convocatoria del Intendente no es una sanción. No nos confundamos. La convocatoria del Intendente, este y del que sea, es un mecanismo de trabajo, de diálogo y de planificación frente a escenarios que son evidentemente sensibles. Sabemos que los intereses colectivos son especialmente vulnerables y en esos casos la presencia del Intendente ante el Concejo permite aclarar información, coordinar acciones y evitar daños mayores. Nos permite, por sobre todas las cosas, cumplir con nuestro deber de control y también con nuestro deber de colaboración institucional. Esta Ordenanza es, entre otras cosas, una herramienta de gobierno abierto. Le dice a la ciudadanía que su Intendente y que sus Concejales trabajan juntos a la vista de todos, sin esconder nada y que cuando la comunidad enfrenta riesgos, las autoridades se sientan, sea cual sea, sea cual sea el contexto y el lugar, para dar respuestas. También esta es una herramienta de prevención. La historia de la gestión pública nos muestra que la mayoría de los daños a los intereses colectivos se agravan por falta de información o por decisiones tomadas sin coordinación. Con esta Ordenanza dotamos al Municipio de una instancia clara, seria y obligatoria para actuar antes de que el problema se convierta en un conflicto. Insisto que es una norma que viene a fortalecer la institucionalidad del Concejo, que ordena al Ejecutivo y que le da tranquilidad a la ciudadanía. ¿Cuál sería el problema de que quien ejerza la Intendencia en nuestro

Municipio no pueda venir al Concejo a una Sesión a explicar lo que haya que explicar o a dar la información que tenga que dar? Alguna vez un ex Intendente me dijo que no quería sentarse en una Sesión del Concejo porque se sentía en el banquillo de los acusados. Yo lo que digo es que el banquillo es de la responsabilidad, que el banquillo es de la transparencia. Eso es lo que proponemos a través de este Despacho que en el Artículo 1º) dice: “Dispóngase la convocatoria al Intendente Municipal en aquellos supuestos en que resulten comprometidos los intereses difusos y colectivos de la ciudad”. El Artículo 2º) que: “La convocatoria puede ser en una Sesión Ordinaria o Extraordinaria a los efectos de brindar información y/o documentación que requiera el caso a tratar y por lo tanto puede solicitar el acompañamiento de la Secretaría o el Funcionario que considere”. El Artículo 3º) refiere a la cuestión más operativa de que: “El Intendente debe asistir al Recinto del Concejo en un plazo que no supere los 15 días desde el hecho que dio origen al interés difuso o colectivo vulnerado”. Y el Artículo 4º) es de forma. Sin más que agregar Señor Presidente voy a solicitar entonces la ratificación del presente Despacho. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal. Nosotros no, al menos el Bloque Ahora Sunchales no acompañó con su firma el presente Despacho. Conocíamos el Proyecto que ha estado en Comisión antes, es verdad, hace algunos años. Ha estado en Estado Parlamentario quise decir. La objeción que hemos hecho cuando se trabajó en Comisión, que en realidad fue un aporte, una sugerencia, es que cuando uno habla de convocatoria me parece que la convocatoria debe estar al menos concretada a un tema específico y aparte si la intención es convocar al Señor Intendente a Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo Municipal porque se ha vulnerado este interés o este efecto, es concretar cuál es el interés difuso y colectivo. Mejor dicho, cuál es el hecho concreto que lo está vulnerando o comprometiendo en la misma norma para cada convocatoria y que ya fije la misma fecha, dicha convocatoria. O sea, en otras palabras, voy a tratar de simplificar un poco la cuestión. Es una Ordenanza genérica, la cual a mí entender debería especificarse en su articulado mismo cuál es el interés difuso y colectivo afectado y que el mismo, aparte también, me interesa saber quién lo declara, o quién tiene competencia para argumentar este interés está afectado, este interés no está afectado. ¿La competencia la tiene el Concejo? Intuyo que sí, porque al menos está hablando de comprometer el interés difuso colectivo. Alcanzaría quizás. Pero yo creo que al menos valdría la pena que se incluya expresamente en el articulado, porque la convocatoria al Intendente y a los Ejecutivos por parte del Poder Legislativo no es una cuestión que no exista ya en la Ley Nº 2756, por lo menos para los municipios de Santa Fe y que ni que hablar, existe para otros órdenes legislativos, tanto en la Provincia como en Nación, la necesidad y la posibilidad que tienen los Cuerpos Legislativos de requerir la presencia de determinados Funcionarios Ejecutivos y en algunos casos determinados la presencia de la máxima autoridad del mismo. Sí que en la mayoría de los casos lo hemos, al menos de mi parte, lo he visto, para un tema específico, una convocatoria específica, en un día determinado con un tema determinado y un interés determinado que fundamenta a esa convocatoria. Porque ya en los reglamentos y en los ordenamientos jurídicos ya existe al menos la facultad implícita que la convocatoria en términos generales se puede hacer. De hecho ya a mi criterio si lo decidiéramos realizar para un tema específico podemos avanzar con la Ordenanza en ese sentido. Solamente por eso no acompaño,

esto lo había mencionado anteriormente, si se quería especificar el punto en concreto e incluso determinar días y fechas para que se realice o una Sesión o un trabajo en Comisión con el Intendente, que de hecho también ha estado presente en algunos trabajos en Comisión, particularmente, me acuerdo de alguna Comisión Especial, de alguna reunión de la Comisión Especial de Medio Ambiente. No ha sido al menos en esta Gestión una excepción a la norma que el Intendente haya concurrido al trabajo en Comisión y más que hablar y ni hablar al menos lo que es ya una obligación legal por parte de la Provincia la Apertura de Sesiones Ordinarias cuando el Intendente se hace presente en dicha Sesión Especial. Más que nada es por eso el fundamento de nuestro no acompañamiento”. Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Bueno, será que ya estoy a pocos días de culminar con mi mandato como Concejal que por ahí trato de esperar o ser paciente para dar mi opinión, mi punto de vista. Lo voy a repetir una vez más, me parece que está clara acá cuál es la intención. Es un Proyecto de Ordenanza sencillo, claro, el que estamos analizando. Y si hay una cuestión que me preocupa, que es que en seis días, tres de los Ediles que estamos acá vamos a dejar de ocupar estas Bancas y de cumplir nuestras funciones como Concejales. Entonces tanto como este Despacho y el Despacho que acabamos de ratificar también con anterioridad, lo más probable es que vuelvan a este Recinto, de que el Ejecutivo los vete. Me animo a decirlo con total tranquilidad porque ya ha ocurrido en numerosas oportunidades. Entonces considero oportuno también trasladar la responsabilidad, lo voy a hacer personalmente la semana próxima a los Ediles que ocupen las futuras Bancas. Nada, voy a trasladar la responsabilidad que eso merece. Insisto, insisto con lo que quiero decir, es un Proyecto claro, que me parece que ya es, bueno, tenemos que votar por la negativa, vemos de qué manera podemos fundamentarlo. Sinceramente, las argumentaciones que acaba de hacer, Señor Presidente, no me parecieron, no sé si creíbles o no, pero me sonaron un poco a excusas de por qué no acompañar y de porque... Es un constante no acompañamiento a Proyectos que presenta algún Bloque que no sea el Oficialista. Y se viene viendo esta tendencia a lo largo de este último tiempo. Quería decirlo, voy a tener también oportunidad para dar mi punto de vista la semana que viene. Pero no quería en esta Sesión, aprovechando también la larga discusión de la ratificación del Despacho anterior, mencionarlo. Muchas gracias”. Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, más allá de lo que decía recién el Concejal Ghiano, que llama la atención por ahí cuando viene algún Proyecto que sea parte de la Oposición, siempre o haya demoras en el tratamiento o se los vote en contra, levanten la mano en contra y hoy tuvimos un claro ejemplo, perdimos dos años en el tratamiento de la Ordenanza de Retiros Especiales. Con la Concejal Giusti presentamos en diciembre del 2023, apenas ya había ingresado el Concejo un Proyecto de Ordenanza de suspensión para reacomodar toda esa Ordenanza que tantos problemas había traído el Municipio. El Intendente la vetó y nos llevó dos años poder sacar una nueva normativa. Es un claro ejemplo. Es un claro ejemplo. Más allá de lo que significa intereses difusos, ahora volviendo a este Despacho en particular. La presencia del Intendente es fundamental y sabemos también que más allá de lo que dice la Ley de Municipios y Comunas, no se cumple. Muchas veces no se cumple. No estoy hablando de este Intendente en particular porque no quiero que se pongan tan rápido a la defensiva. Ha pasado que otros tampoco han venido cuando se los ha convocado, lo cual a mí me parece una falta. No sé si

catalogarla como tan grave, pero sí grave que no vengan a rendir cuentas o a informar al Concejo de algunas situaciones en particular que afecta a toda la comunidad. La presencia del Intendente, decía recién es fundamental cuando se analizan Proyectos que pueden generar impactos a largo plazo o tal vez irreversibles sobre la ciudad. De tal manera que creemos que resulta necesario crear un mecanismo formal y obligatorio que asegure que el Intendente concorra al Recinto. Sí coincido con lo que decía el Presidente, al momento de la convocatoria, por alguno de estos intereses, se le informará cuál es el temario, el horario, cuándo debería concurrir. Esta es una norma genérica. Podemos compararla, por ejemplo, con el Informe de Secretarios. Había sido un Proyecto de Ordenanza presentado en su momento por, justamente, por algunos integrantes del Partido Socialista que creyeron necesario que vengan los Funcionarios a rendir cuentas al Recinto. Después la norma fue cambiando en el tiempo, se fueron acomodando algunas situaciones. Eso es normal porque a veces cuando uno sanciona una norma, en ese momento puede llegar a ser positiva y con el transcurso del tiempo se vea la necesidad de modificarla, de readecuarla y está bien que sea así. Pero el único fin que percibe es ese, nada más. Poder demostrar la transparencia en la toma de decisiones, los pasos a seguir, sobre todo cuando se encuentren afectadas tantas decisiones o tantos intereses en toda la comunidad. Simplemente eso. No hay, no busquemos cosas que no existen, cosas que no son. Era simplemente eso, Presidente. Aclarar lo que persigue esta norma y que de ninguna manera tiene que ver con este Intendente particular, sino que sea para cualquiera, para cualquier Intendente que ocupe el cargo dentro del Municipio de Sunchales. Gracias". Pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Simplemente reforzar una vez más la necesidad de ver un poco más allá de parte de nosotros como legisladores. Es una pena que cuando tenemos que tomar fundamentos para argumentar estar a favor o en contra de la normativa, sea porque el único que surge sea el referido a si esto es un traje que le va a medida del Intendente de turno o no. Es una pena porque eso convierte al debate en nulo, en vacío. Qué sería si este Intendente no está más, en dos años, tres años y alguno de los Concejales Oficialistas sigue ocupando una Banca y necesita respuestas, ¿no? Quisiera escuchar si tendrían los mismos argumentos en aquellos tiempos. Es lamentable poner esa lente para interpretar la Ordenanza, tornarla una visión tan sesgada de la realidad y no ir más allá, porque las Ordenanzas perduran en el tiempo y nosotros somos transitorios. Digamos, ocupamos la Banca y el Intendente es Intendente por el tiempo que corresponda. Entonces hay que pensar más allá. Y pensar en el aquí y ahora que no le conviene, que no le gusta, que se siente presionado, que no le resulta cómodo, que tiene otras herramientas. Tiene que venir. Tiene que venir, este y todos los que vendrán. En su fundamento Señor Presidente acerca del rechazo a esta propuesta, menciona como un argumento válido, menciona que el Intendente vino todas las veces que lo llamamos. Esto no es un traje a medida para Pinotti. Insisto, viene de mucho antes. Que el discurso Oficialista solo sea ese, es grave. ¿Qué talle es el Intendente Pinotti? ¿S, L, XL? ¿Qué talle le ponemos a las Ordenanzas? Es grave. Es lamentable". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias Concejala. Yo la verdad que el principal motivo de argumentación es que, justamente, es innecesaria una Ordenanza genérica cuando ya la misma Constitución Provincial, la Ley Orgánica dice que tenemos la facultad de convocar a Funcionarios Ejecutivos. Me parece, y es

la argumentación que yo digo y que opino y lo había mencionado incluso la Edil Balduino, es que hay que convocar por un tema específico, un tema concreto y ponerlo ahí sobre la mesa. Ese es el planteo original que he mencionado antes. También como una ironía, soslayo, menciono, que a nivel nacional, esto es ya un paralelismo un poco lejano, pero es similar, la misma similitud. Tiene también la Constitución sus disposiciones, hay Leyes genéricas, hay Leyes específicas que han solicitado a Funcionarios del Ejecutivo Nacional estar presentes en Comisiones Especiales o en el trabajo parlamentario de la Nación y los Funcionarios del Presidente Milei, ninguno asistió, ninguno fue y tenía la mayoría del Congreso en ese entonces y le importó *tres pepinos* la institucionalidad y responder ante la ciudadanía y ante el Poder Legislativo Nacional de todos los Diputados que lo han convocado y habiendo obtenido la mayoría en su momento. En este caso y si vamos entonces a una generalidad es simplemente el fundamento de no acompañar es que la facultad ya está, ya existe y que la convocatoria sea específicamente para un tema concreto para un día concreto y luego el Intendente resolverá si asiste o no asiste como ha ocurrido con otros Intendentes en el pasado que se lo convocó por un tema específico y tomaron la decisión de no asistir y de no dar esa respuesta. Es solamente eso. Esa es mi opinión. Debería decir eso la Ordenanza o ser ese el debate en todo caso. Nada más que agregar. Si algún otro Concejal va a utilizar la palabra. Deberemos proceder a la votación de este Expediente. Es el Expediente N° 2986. Por la afirmativa". Votan por la afirmativa los Concejales Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti y Laura Balduino. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Cuatro votos por la afirmativa. Por la negativa". Votan por la negativa los Concejales Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. Continúa haciendo uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Dos votos por la negativa y queda entonces ratificado este Expediente". **5º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2994 DB. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial a que remita a este Cuerpo en un lapso de cinco (5) días, el plan de obras expuesto el día 11 de noviembre de 2025 ante las autoridades de la Sociedad Rural de Sunchales. Asimismo se solicita que se informe: **a)** Fecha de comienzo de las mismas. **b)** Monto total de las obras. **c)** Etapas a cumplir y fecha estimada de finalización. **d)** Partida presupuestaria destinada a financiar las obras". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Gracias. Bien. Esta Minuta de Comunicación tiene un carácter más preventivo y por supuesto de solicitar información, pero preventivo sobre todo. Voy a explicar porqué. Dialogando con algún que otro miembro de la Comisión de la Sociedad Rural me manifestaba que, justamente el día 11 de noviembre había mantenido una reunión. Creo que fue también sacada por algunos medios de comunicación locales o por la página del Municipio, no recuerdo bien, en donde estaba el Intendente reunido con los integrantes, con algunos integrantes de la mesa de la Sociedad Rural. Y en esa reunión hubo alguna promesa de obras, sobre todo de alcantarillado, de recambio de tubos, alguna cifra por ahí que rondaba los cincuenta millones de pesos, en un par de tramos, no hacer la obra en un solo tramo. Bueno, en fin. La primera

pregunta que me surgió en ese momento para los integrantes de la Sociedad Rural fue, bueno, ¿hay algo por escrito? ¿Se dejó algo plasmado que realmente haga constancia de esto, que refuerce la palabra? Me dijeron no, en absoluto no dejó nada firmado. Entonces, inmediatamente tuve temor a lo que pase, o a que pase lo mismo que aquel 26 de agosto, en donde el Intendente les promete los Fondos de Obras Menores, o parte de los mismos, a la Sociedad Rural de palabra y después no cumple. Entonces, por eso decidimos elaborar un poquito este Proyecto de Minuta de Comunicación para que simplemente se presente de forma oficial ante el Concejo, por escrito, firmado, el Proyecto de Obra y algunas cuestiones más que hacen precisamente a lo dialogado ese día con los integrantes de la entidad agraria. El Proyecto de Minuta de Comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial a que remita a este Cuerpo en un lapso de cinco (5) días, el plan de obras expuesto el día 11 de noviembre de 2025 ante las autoridades de la Sociedad Rural de Sunchales. Asimismo se solicita que se informe: a) Fecha de comienzo de las mismas. b) Monto total de las obras. c) Etapas a cumplir y fecha estimada de finalización. d) Partida presupuestaria destinada a financiar las obras”. Esto quiere decir si sale de la Tasa General de Inmuebles Rurales que es de dónde debería salir o si se va a crear otra Partida especial para llevar a cabo estas obras. Por lo expuesto, Señor Presidente, yo voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta de Comunicación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, en moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2995 PpS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Santiago Dobler. PROYECTO DE ORDENANZA: “**ARTÍCULO 1°: OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular, transparentar y establecer mecanismos de control sobre la asignación, uso, rendición y destino final de los fondos municipales destinados a las partidas presupuestarias relacionadas con viáticos, pasajes y gastos de hotelería correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal, sus Secretarías, Subsecretarías y áreas correspondientes. Quedan comprendidos también aquellos fondos imputados directa o indirectamente, o bajo cualquier otra denominación contable, que implique gastos de movilidad, traslado, alojamiento o comisión de servicios, independientemente de la forma contable en que sean registrados, evitando la fragmentación o elusión de controles. **ARTÍCULO 2°: LÍMITE Y APROBACIÓN.** Toda asignación de fondos destinada a comisiones de servicio, viáticos, pasajes y/o gastos de hotelería que supere el equivalente total de 1.500 Unidades de Cuenta Municipal (UCM) deberá contar con la aprobación previa del Concejo Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir un informe preliminar al Cuerpo Legislativo detallando motivo, destino, personal interviniente, duración estimada y costo total previsto. No podrá fraccionarse un gasto con el objeto de eludir el monto establecido en el presente artículo, debiendo considerarse el costo total de la Comisión de servicios. **ARTÍCULO 3°: COMISIÓN DE SERVICIOS.** Se entiende por Comisión de servicios toda actividad oficial realizada fuera de la jurisdicción municipal que implique desplazamiento y que requiera la asignación de fondos para viáticos, pasajes o gastos de hotelería. Toda Comisión de servicios deberá contar con autorización previa de la autoridad jerárquica correspondiente y constar por escrito, indicando motivo, destino, fecha, personal interviniente y objetivos de la gestión.**

Las comisiones cuyo gasto total supere el equivalente establecido en el artículo precedente deberán cumplir los requisitos de aprobación previstos. **ARTÍCULO 4º: EXCEPCIÓN.** Quedan exceptuadas del requerimiento de informes y aprobación previa aquellas comisiones de servicios motivadas por situaciones imprevistas, de carácter urgente o excepcional, debidamente justificadas. A los fines de esta Ordenanza, solo se considerarán “urgentes” aquellas situaciones imprevisibles cuya atención requiera intervención inmediata y cuya postergación pudiera generar un perjuicio cierto y grave al Municipio. La justificación deberá incluir de manera expresa las razones por las cuales la situación no pudo ser prevista con antelación. En tales casos, la autoridad responsable deberá presentar la documentación y fundamentos dentro de las 72 horas posteriores al inicio de la Comisión o en la primera jornada hábil siguiente. **ARTÍCULO 5º: INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS.** Dentro de los siete (7) días corridos de finalizada la Comisión de servicios, la autoridad interviniente deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos, gestiones efectuadas y toda información relevante vinculada al objeto del desplazamiento. El informe deberá ser remitido en forma simultánea al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal. **ARTÍCULO 6º: RENDICIÓN ECONÓMICA.** Dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse la rendición económica completa correspondiente a los fondos asignados, incluyendo comprobantes válidos, facturas, tickets y toda documentación respaldatoria. No se admitirán comprobantes apócrifos, no válidos, sin fecha, sin identificación clara del proveedor ni gastos de carácter personal. En caso de existir fondos no utilizados, deberán ser reintegrados al Municipio de manera inmediata. **ARTÍCULO 7º: INCUMPLIMIENTOS Y NOTIFICACIÓN MULTIÁREA.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 4, 5 y 6 implicará la suspensión automática, de pleno derecho, de toda nueva asignación de fondos destinados a viáticos, pasajes y/o gastos de hotelería para el funcionario, área o dependencia que registre la falta, hasta su regularización. La existencia de dicho incumplimiento deberá ser informada al Concejo Municipal dentro de las veinticuatro (24) horas por cualquiera de las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, o cualquiera que las reemplace: **a)** Intendencia. **b)** Secretaría de Gobierno. **c)** Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. **d)** Secretaría de Producción y Finanzas. **e)** Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos. La omisión de comunicación por parte de un área no exime de responsabilidad al resto de las áreas involucradas. **ARTÍCULO 8º: DESTINO DEL REMANENTE NO EJECUTADO.** Al cierre de cada ejercicio fiscal, el remanente no ejecutado de las partidas presupuestarias destinadas a viáticos, pasajes y gastos de hotelería del Departamento Ejecutivo Municipal, sus Secretarías y las áreas correspondientes será reasignado exclusivamente por Resolución del Concejo Municipal. Queda expresamente prohibida la reasignación automática o por decisión unilateral del Departamento Ejecutivo. Dicho remanente será destinado a instituciones de la ciudad que desarrollen actividades de asistencia social prioritaria, tales como: **a)** comedores y merenderos comunitarios; **b)** entidades que trabajen con personas con discapacidad; **c)** instituciones de bien público con fines sociales esenciales. El Departamento Ejecutivo deberá ejecutar la afectación presupuestaria conforme lo dispuesto por el Concejo Municipal. **ARTÍCULO 9º: PREVALENCIA NORMATIVA.** Las disposiciones de la presente Ordenanza prevalecerán sobre toda norma interna, resolución, instructivo o

disposición administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal que directa o indirectamente limite, obstaculice o contradiga su aplicación.

ARTÍCULO 10º: TRASLADO HABITUAL Y ALOJAMIENTO PERMANENTE DE FUNCIONARIOS/AS. Los gastos derivados del traslado diario o habitual de funcionarios/as que residan fuera de la ciudad de Sunchales, así como los gastos de alojamiento permanente, hotelería recurrente o alquiler de vivienda, no se considerarán viáticos, pasajes ni gastos de Comisión de servicios, por lo cual no podrán imputarse a las partidas presupuestarias reguladas por la presente Ordenanza. Tales gastos serán considerados de carácter personal, salvo autorización expresa del Concejo Municipal mediante resolución fundada, con justificación del interés público y por un plazo estrictamente determinado. La autorización excepcional deberá identificar al beneficiario y ser publicada en el sitio web oficial del Municipio dentro de las 48 horas de su emisión.

ARTÍCULO 11º: De forma". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bueno. El presente Proyecto que se anunciaba recientemente por Secretaría tiene como finalidad establecer reglas claras y transparentes con respecto a lo que son el otorgamiento y los gastos, el uso y el control de lo que tiene que ver con los Fondos destinados a viáticos, a gastos de alojamiento de los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, por supuesto sus Secretarías y dependencias. En los últimos meses, este Concejo ha solicitado información precisa sobre dichas erogaciones que se han aprobado aquí. Por ejemplo, puedo citar la Minuta de Comunicación N° 1204/2024, o la N° 1326/2025, las cuales no se han rendido en absoluto cuenta todavía, donde se requería precisamente el detalle de los gastos de los viáticos realizados durante cada uno de los años. Como dije antes, nunca fueron contestadas, configurando un incumplimiento y por supuesto dejando sin información de análisis a este Cuerpo. Estas Partidas, quiero aclarar, están siempre en los Presupuestos, por lo tanto se deberían rendir como las otras sus determinadas o sus cuentas, las cuentas correspondientes. Aún sin estos datos oficiales del análisis del Presupuesto Municipal 2026, surgen algunas cifras que no pueden pasar inadvertidas. Y quiero comentárselas, son dos simplemente, para que veamos cómo podemos trabajar ahí para quien le llame un poquito la atención. La Secretaría de Gobierno tiene asignado solamente en hotelería poco más de ocho millones de pesos para todo el año. La Secretaría de Promoción de Derechos tiene asignado también poco más de cinco millones al año. Esos son un total de trece millones para dos Secretarías. Si uno hace un promedio, y me he tomado la atribución de averiguar en la ciudad de Santa Fe, ¿a qué equivale estos trece millones y a cuántas noches de un hotel 4 estrellas, estimado en promedio de setenta y cinco mil pesos la noche? Son 175 noches de hotel pagadas con Fondos solamente con hotelería. Ocho millones más cinco millones son trece millones, lo dividen por setenta y cinco mil que es el promedio, algunos valen ochenta mil, otros valen un poquito menos. No digo que no sea necesario, pero me llama la atención la cifra y sobre todo en dos Secretarías. Seguramente deben tener algún tipo de planificación para este tipo de cosas que me parece que correspondería. Pero lo que intenta el Proyecto en sí es el obligar a rendir cuentas sobre este tipo de situaciones, a tratar de que los Funcionarios que tengan que poder viajar tengan una planificación, soliciten autorizaciones al Concejo, presenten lo que fueron hacer, no solamente sus gastos, si fueron a representar por tal reunión, por Ambiente, por lo que sea, qué objetivo lograron para que realmente este dinero sea una inversión y no en un

gasto. También este Proyecto hace referencia a aquellos Funcionarios que vienen de otras ciudades y a los cuales por ahí el Municipio les abona los viáticos o la estadía y eso es la materia que tratan de discutir en Comisión, quienes se queden y quienes entren. Ese Proyecto y en ese punto precisamente es donde puede llegar a surgir un lindo debate porque yo lo que propongo es que esos gastos no se abonen, porque es parte de una decisión personal, no es una Comisión de servicio. Comisión de servicio es cuando un Funcionario X va a un lugar, a Santa Fe o lo que sea, a tramitar algún tipo de situación. Y lo otro es simplemente mi decisión cuando me contratan a trabajar y voy a un lugar. Habrá que reverlo de otra manera. Pero no incluyéndolo en estas Partidas. El Proyecto no es largo, tiene cuatro o cinco Arts., no quiero entrar en la lectura porque se va a alargar demasiado, pero básicamente es eso. Es ejercer un control, basta de Minutas que no son contestadas, basta de información que uno pide y no son los contestadas. De ahora en más, la Secretaría que no rinde lo que tiene que rendir, la Ordenanza les permite precisamente cortarles los Fondos de viáticos y de hotelería hasta que por lo menos no se rinda lo que se tiene que hacer, que es lo que corresponde, es información pública, son Fondos públicos y tienen que rendirse. Y si una Secretaría, y esto es importante también aclararlo dentro del Proyecto, no rinde las cuentas, no es que a esa Secretaría solamente se le suspenden, sino que a todas las demás. Entonces no hay ningún tipo de excusa para andar retrasándose en ese tipo de información. Este Proyecto que tendrán que verlo y espero que les interese, Señor Presidente, voy a solicitar el pase a Comisión para que sea analizado. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias Concejal. Pasa a Comisión entonces". **Expte. N°: 2996 PpS. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: "ARTÍCULO 1º: OBJETIVO.** Créase el Programa "Concejo en los Barrios", cuyo objetivo será fortalecer la comunicación institucional entre el Concejo Municipal y los vecinos, mediante la realización periódica de encuentros en los diferentes vecinales barriales de la ciudad. En dichos encuentros, los concejales deberán brindar información actualizada sobre la actividad legislativa, incluyendo ordenanzas aprobadas y proyectos en tratamiento, así como recibir inquietudes y problemáticas de los vecinos. **ARTÍCULO 2º: MODALIDAD DE LOS ENCUENTROS.** Los encuentros del Programa serán programados y organizados por los concejales en forma alternada y rotativa, conformando grupos de trabajo que garanticen la presencia de al menos dos (2) concejales en cada vecinal barrial. Los grupos se integrarán de manera equitativa entre los distintos bloques políticos representados en el Concejo, procurando una participación equilibrada y plural. **ARTÍCULO 3º: PERIODICIDAD Y COBERTURA.** Los encuentros se realizarán con una periodicidad bimestral. En cada período bimestral, los grupos de concejales deberán cubrir la cantidad de hasta dos (2) vecinales barriales, pudiendo cada grupo realizar más de un encuentro dentro del mismo período, de acuerdo con la planificación acordada por el Concejo Municipal. El Concejo podrá incrementar la frecuencia cuando lo considere necesario para fortalecer la comunicación con los vecinos. **ARTÍCULO 4º: CONTENIDO DE LOS ENCUENTROS.** En cada encuentro, los concejales deberán: **a)** Brindar información legislativa actualizada, incluyendo ordenanzas sancionadas y proyectos en tratamiento. **b)** Recibir inquietudes y problemáticas de los vecinos sin apertura de debates ni emisión de opiniones políticas durante el encuentro. **c)** Registrar sintéticamente las principales cuestiones

planteadas para su posterior elevación al Concejo. **ARTÍCULO 5º: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN.** La organización de cada encuentro será coordinada entre los concejales integrantes del grupo de trabajo y la comisión directiva de la vecinal correspondiente. La convocatoria a los vecinos se realizará a través de los canales oficiales del Concejo Municipal, pudiendo complementarse con los medios de difusión propios de cada vecinal, a fin de garantizar una adecuada publicidad. La comunicación deberá informar la fecha, horario y lugar, procurando que el encuentro se realice en un espacio accesible para toda la comunidad. **ARTÍCULO 6º: REGISTRO E INFORME.** En cada encuentro, los concejales presentes deberán elaborar un informe sintético que registre la información brindada y las inquietudes recepcionadas, sin apertura de debates ni emisión de opiniones políticas durante el desarrollo del encuentro. El informe será remitido obtenido por los Concejales debe presentarse en Comisión para su análisis y eventual tratamiento. Dicho registro tendrá carácter público y deberá incorporarse al sitio web oficial del Concejo Municipal, salvo información que deba mantenerse reservada conforme a normativa vigente. **ARTÍCULO 7º: FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN.** El Concejo Municipal será el único ente facultado para dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación, organización y funcionamiento del Programa “Concejo en los Barrios”, así como para realizar las adecuaciones operativas pertinentes a fin de perfeccionar o mejorar el programa. **ARTÍCULO 8º: De Forma”.** Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. El objetivo es muy simple, es tratar de crear un mecanismo más para tratar de acercar al Concejo y a los Concejales a los Barrios. También uno dialogando a veces con la gente, el trabajo que hacemos nosotros en Comisión, este porque se ve, pero en Comisión muchas veces, muchos preguntan qué temas tratamos y ese tipo de cosas y es gente que a veces le interesa saber. Entonces, tomé un poco una idea de algunas que surgieron en esas charlas y una fue esta específicamente de tratar de que en parejas los Concejales, de forma bimestral se reúnen en alguna Vecinal, que puede llegar ahí a unirse dos o tres Vecinales más, para brindar la información de aquellos Proyectos que se estén trabajando y también recabar información sobre algunas problemáticas que pueden ser tratadas por el Concejo. Algunas no, tienen que ser por el Ejecutivo, pero las que pueden ser tratadas por el Concejo, bienvenidos sean para traer a la mesa de trabajo y tratar de formalizar algún tipo de solución. Básicamente, el Programa Concejo en los Barrios tiene un diseño rotativo de los Concejales. Trata de que no sean todos del mismo Bloque porque la cuestión no es política en sí, sino la cuestión es informativa netamente y es de recepción de propuestas que pueden llegar a hacer los vecinos, de registro de información para luego trasladarlos a la mesa de Comisión, como dije antes. El mismo Concejo será el encargado de poder elaborar el calendario para que los Concejales puedan asistir y haya coordinación para poder hacer que las Vecinales los reciban. Y es el único facultado para poder reglamentar cualquier tipo de situación, para tratar de mejorar con el correr de la experiencia este tipo de encuentros. La idea no es establecer un debate directo con el vecino, sí recabar la información. También lo dejo como por si a alguno le interesa tomarlo y Señor Presidente, por eso estoy solicitando entonces también en éste el pase a Comisión. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejel. Pasa a Comisión entonces”. **Expte. Nº: 2997 AS. Tipo: Declaración. Autoría:**

Pablo Ghiano. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Deportivo, la participación en la disciplina de Rugby a los jóvenes: Juan Martin Dipp, Francisco Ponce, Santiago Quiroga y Mateo Pennacino”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, la creciente participación de niños, niñas y jóvenes de nuestra ciudad de Sunchales en la práctica de Rugby y considerando también que el Rugby es una poderosa escuela de valores, que contribuye significativamente a la formación integral de nuestros jóvenes deportistas. Como valores formativos, inculca principios esenciales como el respeto, la disciplina, el compañerismo, el esfuerzo y la perseverancia. Desarrollo físico y mental promueve un estilo de vida activo y saludable, fomentando también la capacidad de toma de decisiones bajo presión en el campo de juego. La calidad del trabajo formativo en Sunchales se ve reflejada en el notable rendimiento de sus jugadores, quienes han alcanzado la élite provincial y están siendo observados a nivel nacional. Quiero agradecer antes de enumerar estos logros a Héctor Romero que fue quien se ha contactado conmigo y me ha facilitado esta información. En primer lugar, logro histórico en el seleccionado santafesino, destacamos el caso de Juan Martín Dipp, actualmente se desempeña en CRaR de Rafaela, es un club muy importante de nuestra zona. Surgido desde el club Guaycurúes de nuestra ciudad, quien con tan solo diecisiete años formó parte del Seleccionado M17 de Santa Fe. Su participación fue clave para que el equipo alcanzara la final histórica del torneo con Buenos Aires en San Juan, un hito inédito para el Rugby juvenil de Santa Fe. Camino hacia “Los Pumitas”. Juan Martín Dipp fue convocado a la Concentración Nacional M17 en Alta Gracia siendo uno de los cuatro jugadores de Santa Fe seleccionados. Esta concentración es el punto de partida para la identificación de futuros talentos con miras a integrar los seleccionados nacionales conocido como “Los Pumitas”. Proyección de futuros talentos M15. Subrayamos la excelente labor formativa que permitió la convocatoria de Francisco Ponce y Santiago Quiroga, ambos M15, a la Concentración Provincial. Si bien tienen dos años por delante, esta designación provincial junto a 90 jóvenes santafesinos, valida su potencial, compromiso y las condiciones que poseen para eventualmente integrar el seleccionado M17 de la próxima temporada. Por último, embajador en Europa, es motivo de orgullo destacar el caso de Mateo Pennacino, quien ha llevado el espíritu de Guaycurúes a Italia. Al emigrar a un pueblo cercano a Nápoles, se integró inmediatamente al Rugby local, jugando en la Categoría C, confirmando que la disciplina es una herramienta de integración y una puerta abierta al desarrollo personal y profesional en cualquier parte del mundo. Por ello, el Concejo Municipal de Sunchales, en uso de sus atribuciones, declara de interés deportivo la práctica del Rugby por parte de los niños, niñas y jóvenes de nuestra ciudad, reconociendo su invaluable aporte a la formación en valores, la salud física y mental, la integración social, y de manera específica el mérito deportivo alcanzado por sus jugadores en el ámbito provincial y nacional. Por todos lo expuesto, voy a proceder con la lectura del Proyecto de Declaración: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Deportivo, la destacada participación y los logros obtenidos en la disciplina de Rugby a los jóvenes: Juan Martin Dipp, Francisco Ponce, Santiago Quiroga y Mateo Pennacino”. Sin más, voy a solicitar al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales):

“Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2998 DB. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Deportivo la 31^º Edición del Torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito”, organizado por el Club Deportivo Libertad a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2025, cuyo objetivo es fomentar la amistad y la inclusión, la solidaridad, el respeto mutuo, el juego justo y el trabajo en equipo”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Declaración tiene como finalidad reconocer una nueva Edición del tradicional torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito” que organiza el Club Deportiva Libertad y en esta oportunidad es la Trigésimo Primera Edición. Es un justo reconocimiento al esfuerzo y al compromiso de quienes años tras años hacen posible este Encuentro en nuestra ciudad. Este Evento no solo representa una competencia deportiva, sino que es un ejemplo claro de cómo el deporte es una herramienta poderosa para fomentar valores que trascienden el campo de juego. Y más allá del aspecto competitivo, es importante destacar el objetivo principal, que es promover la amistad entre los niños, independientemente de sus equipos. La importancia de fomentar a través de la práctica deportiva a ciento de miles de niños de distintos puntos geográficos, puedan compartir experiencias, crear lazos de respeto y amistad, que seguramente muchos de ellos perdurarán en el tiempo. El desarrollo año tras año de este Torneo nos invita a pensar claramente que es, mucho más lo decía, que un Evento deportivo, indudablemente es una celebración de amistad, de inclusión y una herramienta invaluable de integración. Por todo ello, el Proyecto de Declaración reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Deportivo la 31^º Edición del Torneo de Fútbol Infantil “Tigrecito”, organizado por el Club Deportivo Libertad a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2025, cuyo objetivo es fomentar la amistad y la inclusión, la solidaridad, el respeto mutuo, el juego justo y el trabajo en equipo”. Sin nada más por agregar, voy a solicitar, Señor Presidente, la aprobación de su tratamiento sobre tablas y la posterior ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, en moción entonces”. Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, no habiendo más asuntos en nuestro Orden del Día, doy por concluida la presente Sesión Ordinaria. Muchas gracias”.